



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA
(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)
Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA
MANUAL DE CONVIVENCIA
2025

“TRANSFORMADORA DE FAMILIAS, MEJORADORA DE VIDAS”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

Nota introductoria: hacemos saber a las autoridades judiciales, y educativas, y demás órganos de control, que por razón de su investidura, sean competentes y pertinentes para vigilar, los procesos enmarcados al interior del presente texto de manual de convivencia, (artículo 417° del Código Penal)¹ funcionarios tanto de carácter administrativo, como civiles, educativos, jurídico - legales y penales u otros; informamos, que, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se rige, y se encuentra en armonía y en estricto soporte, en el artículo 01° Superior, toda vez que para nuestra institución educativa, LA RECTORA y nuestro consejo directivo; así como la comunidad en pleno; brindamos acato estricto a que: —la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional en su Título 1, artículo 01°, “Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del **interés general**”.

Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular, y P.E.I. Educativo, así como el soporte Jurídico pertinente, como lo representan las normas, Jurisprudencia vigente y aplicable a cada caso, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (artículo 29° Superior y artículo 26° de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia), se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, civiles, disciplinarias, jurídico - legales, penales y administrativas, que por favor: “se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos referente o frente al contenido del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, en los cuales, se pueda llegar a obrar en presunto prevaricato por acción y/o por omisión, al ejecutar y direccionar fallos, en los cuales, se prioricen, los derechos de un particular, menoscabando y vulnerando los derechos de la comunidad educativa en pleno (interés general), desconociendo la constitución, y beneficiando así a un particular, por encima de la comunidad en general; y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL, en el cual, se le brindan mayores garantías y derechos supra valorados a un particular. Menoscabando, violando y vulnerando, los derechos de la comunidad en general y de paso, desconociendo y vulnerando también, los artículos 01° y 13° de la Constitución Nacional de Colombia”; puesto que, ante la ley, todos somos iguales.

Por lo anterior, solicitamos, a las instancias pertinentes, abstenerse de fallar sobre cualquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular; en todos los casos, en los cuales, se debe o se procede a deliberar, entre los derechos de un p r e s u n t o infractor, al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01° Superior, que consiste, en proteger a la comunidad en general de las actuaciones de tal p r e s u n t o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, violenta y transgrede, los derechos de la comunidad educativa, reiteradamente. Corte Constitucional, Sentencia T – 240 de 2018.

Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con acuciosidad y con interés y claridad, la normativa legal, jurídica y penal vigente, consagrada en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, y valoraciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley 1146° de 2007, Ley 124° de 1994, Ley 115° de 1994, Decreto Reglamentario 1860° de 1994, Ley 1335 de 2009, o Ley Antitabaco, Decreto 860° de 2010, Decreto 120° de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965° de 2013, Decreto 1075 de 2015. Fragmentos de las diversas jurisprudencias y fallos de las altas cortes. Contenidas en el presente texto.

COMITÉ DE REDACCIÓN: falta asignar docentes

REVISIÓN Y APROBACIÓN: falta asignar docentes

Nota:

Por orden legítima y estricta de la resolución 777 del 02 de junio de 2021, y de la directiva 05 del 17 de junio de 2021, emanada del M.E.N.; se ordena a los colegios privados y oficiales del país, a regresar a la presencialidad absoluta y estricta, pero aclaramos taxativo, que obedecemos a la respuesta en acato a la patria potestad de los padres de familia y acudientes, y de los mismos educandos mayores de edad, antes que a la resolución 777 del 02 de junio de 2021, DIRECTIVA 05 DEL 17 DE JUNIO DE 2021, o a otras normas posteriores, como quiera que prevalece la decisión y autonomía de los padres en patria potestad, en nuestra legislación vigente. Salvo que aparezca legislada, norma en contrario, con efecto vinculante de ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales dentro de nuestra Institución Educativa Nueva Granada quienes se dieron a la tarea de pensar y establecer, las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos dentro del presente texto. Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere.

En el seno del hogar, es en donde ha de empezar la educación del niño. Allí con sus padres como principales maestros, debe aprender sus primeras lecciones de respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad. El éxito o su decadencia futura al interior de la sociedad, será determinada por los valores morales, adquiridos por los niños durante sus primeros años de edad.

Teniendo en cuenta, los principios de la nueva Constitución y La Ley de Infancia y Adolescencia, y demás normas aplicables a los menores de 18 años de edad, la comunidad de nuestra Institución Educativa Nueva Granada; ha sentido, la necesidad de elaborar, el presente manual de convivencia escolar, que permita un ambiente óptimo para el desarrollo armonioso de todas las facultades del educando. Este presente manual de convivencia, emerge, como el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Éste texto, contiene entonces, la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan, las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales y los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y a los padres de los menores de 14 años de edad, que acuden a violentar éste canon de comportamiento consensuado.

FINES Y FUNDAMENTOS

¿Qué es el Manual de Convivencia? Para nuestra institución educativa, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y sometimiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

“el testimonio de vida en referencia de la imagen de un(a) ciudadano(a) ejemplar que lidera y guía con visión de futuro”.

El presente Manual, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos, que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices, como derecho - deber.

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título.

- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994. (Decreto 1965 de 2013, artículo 36).

¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos.

Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerté, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Que se elabore, un documento en el cual, se consignen, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma dentro de nuestra institución educativa, en un ambiente de respeto, convivencia y entendimiento mutuos.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente texto de manual de convivencia escolar, busca:

- Lograr una educación que permita el desarrollo de niños, niñas y adolescentes enmarcados dentro del principio: “Formamos con responsabilidad y libertad humana”.
- Fomentar, la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, tolerancia y en resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de nuestra institución educativa.
- Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad, tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra institución educativa.

CONCEPTOS LEGALES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

la Institución Educativa Nueva Granada conformada por los Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y, así como los Ex alumnos y los representantes de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta nuestra Institución Educativa, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los educandos, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución educativa.

El Proyecto Educativo Institucional de nuestro encuentra su principal fundamento en nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el artículo 27 sobre libertad de enseñanza; artículos 67 y 68 sobre la función social de la educación; artículo 311 sobre responsabilidades del Estado Social de Derecho, en materia de Educación, Participación social y Cultura; artículo 366 sobre la educación como finalidad social del Estado.

Todos estos artículos constitucionales, trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. La Ley 115 de 1994, en su artículo 1º determina que la educación:

“Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”

Esta es la Educación, que ofrece nuestra Institución Educativa, a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio educativo, educación, que, permite el desarrollo de la personalidad, capacitándolo para la vida en el aspecto social, histórico biológico y filosófico. La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo.

Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título;

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos deben implementar, los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994. (Decreto 1965 de 2013, artículo 36).



Contenido

CAPÍTULO I “LA INSTITUCIÓN”	1
1.Horizonte Institucional.	1
1.1.	Misión
1	
1.2.	Visión
1	
1.3.	Política de Calidad
1	
1.4.	Perfil Institucional
1	
1.5.	Principios
1	
1.6.	Valores
2	
1.7.	Creencias
3	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

2.Bandera Granadina.	4
3.Escudo Granadino.	5
4.Himno de la Comunidad Educativa Nueva Granada.	6
CAPÍTULO II “RESEÑA HISTÓRICA”	8
CAPÍTULO III “RESEÑA HISTÓRICA DE LA SEDE SAN DIEGO”	9
CAPÍTULO IV “LOS ESTUDIANTES”	11
1.DE LOS ESTUDIANTES	11
2.DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA	11
3.DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.	11
3.1. Derechos de los Estudiantes	11
3.2. Deberes De Los Estudiantes.	14
4.ESTÍMULOS Y DISTINCIONES	17
CAPÍTULO V “DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES Y RUTA DE ATENCIÓN”	19
1.Las Faltas y protocolos de atención	19
1.1.	Faltas Tipo I
19	
Protocolos Tipo I : “Instancia Director De Grupo”.	20
1.2. Faltas Tipo II	20
Protocolo de Atención: “Instancia Coordinación”.	22
1.3.	Faltas Tipo III
22	
1.4 RUTAS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES ESPECIALES	
Instancia Comité De Convivencia	24
2.Procedimientos Y Sanciones Ante Las Faltas	25
2.1.	Principios Del Debido Proceso
26	
2.2. Elementos Del Debido Proceso En Los Reglamentos De Las Instituciones Educativas	26
2.2.1 Trabajo escolar en casa o semi-escolarización	
2.3.	Constitución política
27	
2.4.	Ley General de Educación Ley 115/94
27	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

2.5.	Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.	
28		
3.DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS		31
3.1. Proceso Preventivo		31
3.2.	Proceso Disuasivo	
32		
3.3.	Proceso Correctivo	
32		
3.4. Proceso reeducativo		33
CAPÍTULO VI “DE LOS DOCENTES”		35
1.Los Docentes		35
1.2.	Derechos	
35		
1.3.	Deberes y Responsabilidades	
37		
CAPÍTULO VII “ DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES”		39
1.Padres de Familia y /o Acudientes		39
1.1.	Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes	
39		
1.2.	Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes	
39		
1.3.	Artículo 7 ley 115 de 1994	
40		
CAPÍTULO VIII “DEL GOBIERNO ESCOLAR”		43
1.1.	Consejo Directivo (art. 143)	
43		
1.2.	Consejo Académico	
44		
1.3.	Consejo de Estudiantes	
45		
1.4.	Personero de los Estudiantes	
45		
1.5.	Consejo de Padres (Art. 5 Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)	
46		
1.6.Asamblea General de Padres de Familia (Art. 4 Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)		48



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

1.7.Asociación de Padres Familia (Art. 9,10 y 11 Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)

48

CAPÍTULO IX “DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES” 50

1.El Rector (a) 50

1.1. Derechos del Rector (a)

50

1.2. Deberes del Rector (a)

50

2.El Coordinador (a) 51

2.1. Derechos del Coordinador (a)

51

2.2. Deberes del Coordinador (a)

52

CAPÍTULO X “EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR” 54

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (S.I.E.E.) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA (I.E.N.G.) 58

Visión De Formación 58

Misión De Formación 58

Propósitos De Formación 59

1. Los Criterios De Evaluación Y Promoción. 59

1.1 Continua

59

1.2 Integral

59

1.3 Sistemática

61

1.4 Flexible

61

1.5 Interpretativa

62

1.6 Participativa

62

1.7 Formativa

62

2. Sistema De Valoración Institucional Y Equivalencia Con El Sistema Nacional. 62

2.1. Escala de valoración bimestral

63



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

<u>2.2.</u>	<u>Representación Porcentual de Cada Periodo en la Valoración Final</u>	
<u>65</u>		
<u>2.3.</u>	<u>Niveles de Desempeño</u>	
<u>65</u>		
<u>2.4.</u>	<u>Criterios de Promoción y No Promoción</u>	
<u>68</u>		
<u>2.5.</u>	<u>Actividades de Nivelación</u>	
<u>70</u>		
<u>2.6</u>	<u>Promoción Anticipada de Grado</u>	<u>71</u>
<u>2.7</u>	<u>Designación de un Segundo Evaluador</u>	<u>72</u>
<u>2.8</u>	<u>Graduación</u>	<u>72</u>
<u>2.9</u>	<u>Certificado de Educación Básica</u>	<u>73</u>
<u>2.10</u>	<u>Estímulos Para Estudiantes Sobresalientes</u>	<u>73</u>
<u>3.</u>	<u>Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.</u>	<u>74</u>
<u>4.</u>	<u>La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.</u>	<u>75</u>
<u>5.</u>	<u>Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.</u>	<u>76</u>
<u>6.</u>	<u>Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.</u>	<u>77</u>

PENDIENTE

REGLAS PARA USO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO: MATERIAL DIDÁCTICO, LABORATORIO, BIBLIOTECA...AUDIOVISUALES, TEATRINO, SALA DE SISTEMAS.

**CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN- CAFETERIA-PAE
COMO SE CONTRATA- VENTAS**

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

VIOLENCIA BASADA EN GENERO – XENOFOBIA- RACISMO

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN CONSUMO SPA EMBARAZO VIOLENCIA ESCOLAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA
(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)
Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

VERSIÓN LIBRE FORMATO

ESTRATEGIAS DE ACCIONES REPARADORAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

CAPÍTULO I “LA INSTITUCIÓN”

La Institución Educativa Nueva Granada, es un establecimiento educativo oficial constituida mediante Resolución No. 076 del 30 de Enero de 2024, expedida por la secretaria de Educación de Dosquebradas e identificada con NIT número 816000891-6.

Perfil institucional

La Institución Educativa Nueva Granada (IENG), es una organización escolar, inclusiva, promotora del actuar fundamentado en la justicia, la equidad, la flexibilidad y el trabajo en equipo: la toma de decisiones se realiza de manera concertada en los principios democráticos, orientando acciones organizacionales de manera responsable, respetuosa, proactiva y honesta, manteniendo la unidad, a través de la solidaridad, la cooperación, la amabilidad y la cortesía.

1. Horizonte Institucional.

1.1. Misión

El proceso formativo en la Institución Educativa Nueva Granada, promueve en la comunidad la inclusión cultural, social, étnica de manera integral, emprendedora, responsable de su momento histórico, orientada al desarrollo del ser en ambientes sanos de aprendizaje.

1.2. Visión

Para el año 2025 el proceso formativo en la Institución Educativa Nueva Granada, gestionara procesos de inclusión, cultural y étnica, que promuevan la importancia de los valores institucionales, el espíritu crítico y reflexivo en la intervención, renovación y transformación positiva de su entorno.

1.3. Política de Calidad

La Institución Educativa Nueva Granada (IENG), de conformidad con su horizonte institucional declara su compromiso con el mejoramiento continuo de los procesos que permiten ofrecer un servicio educativo de alta calidad.

1.4. Perfil Institucional

La Institución Educativa Nueva Granada (IENG), es una organización escolar “Transformadora de familias y mejoradora de vidas”, promotora del actuar basado en la justicia, la equidad, la flexibilidad y el trabajo en equipo: tomamos nuestras decisiones de manera concertada fundamentados en los principios democráticos, orientamos nuestras acciones organizacionales de manera



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

responsable y honesta, manteniendo la unidad a través de la solidaridad, la cooperación, la amabilidad y la cortesía.

1.5. Principios

equidad, democracia, trabajo en equipo y flexibilidad.

1.5.1. Equidad: nuestra institución promueve en su comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y personal de apoyo) el actuar basado en la justicia y la imparcialidad en todos los ambientes y acontecimientos del contexto escolar y social.

1.5.2. Democracia: nuestra institución privilegia el principio del centralismo democrático en la toma de decisiones relacionadas con la organización escolar de forma concertada, teniendo como referente el bienestar de la comunidad educativa.

1.5.3. Trabajo en Equipo: promovemos el reconocimiento de las capacidades, habilidades, fortalezas y disponibilidad para el trabajo conjunto de todos los integrantes de la comunidad. Esto conlleva estrategias de trabajo sinérgicas que permiten, gracias al respeto por las opiniones de los demás, el alcance de las metas de mejoramiento continuo.

1.5.4. Flexibilidad: nuestra comunidad, reconoce la importancia de desarrollar la capacidad de adaptarse rápidamente a las circunstancias, los tiempos y las personas (sus actitudes y puntos de vista) y lo pone en práctica con actitudes que permiten lograr una mejor convivencia y entendimiento con los demás, así como mejores alcances en los objetivos institucionales.

1.6. Valores

1.6.1. Conciliación: es una estrategia de vida que posibilita la solución pacífica de los conflictos, facilitando el diálogo entre las partes.

1.6.2. Respeto: nuestra institución promueve el respeto a la diferencia, el saber valorar los intereses y valores del otro, fortaleciendo la cultura del buen trato.

1.6.3. Esperanza: se presenta como una posibilidad de alcanzar lo que se desea en procura de mejorar el futuro de la familia granadina.

1.6.4. Amabilidad: virtud que facilita las relaciones interpersonales; el cariño, la gentileza y el afecto fortalecen la convivencia armónica.

1.6.5. Firmeza: es mantener principios y valores de dignidad en la vida con la suficiente constancia y entereza para cambiar conductas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

1.6.6. Unidad: la armonía en la comunidad educativa se evidencia, en la solidaridad, la cooperación y el trabajo en equipo orientado a la construcción de una visión compartida.

1.6.7. Ternura: capacidad que tiene el ser humano de expresar afecto a los seres que los rodean.

1.6.8. Urbanidad: los buenos modales y la cultura del afecto, se reflejan en el respeto, atención, cortesía y aceptación de los miembros de la comunidad educativa.

1.6.9. Reconciliación: la transparencia y cordialidad en la solución de conflictos hace de nuestra institución sembradora de paz.

1.6.10. Optimismo: es la postura del ser humano frente a la adversidad, buscando enseñar a creer en sus sueños e ideales en armonía con su proyecto de vida.

¡CREA FUTURO!

1.7. Creencias

Creemos que el **ser humano** es el autor principal de su proceso formativo y actor principal de la labor educativa y pedagógica. Protagonista comprometido con su momento histórico y agente de transformación sociocultural.

Consideramos que **la educación** es un servicio público que cumple una función social, un proceso de y para toda la vida, a través del cual el ser humano desde el inicio de su existencia participa de valoración, apreciación y apropiación del patrimonio cultural de la comunidad en particular y de la humanidad en general.

Reconocemos **la escuela**, como el espacio lúdico, académico y de socialización por excelencia donde se articulan disciplinas, motivaciones, valores socioculturales, intereses personales y colectivos. De ella como proyecto social surgen las posibilidades de formación de sujetos políticos y de colectivos comprometidos con su diversidad histórica científica.

Entiende **el aprendizaje** como el proceso autónomo que asume el estudiante y por el cual construye conocimiento, desarrolla habilidades y potencia actitudes a través de su propia experiencia generando cambios en sus diferentes dimensiones, tendientes a mejorar sus desempeños personales.

Comprendemos **la enseñanza** como proceso institucionalizado integrado por orientaciones (cognitivas, procedimentales y actitudinales) centran desde la familia, la comunidad, la escuela y el estado para forjar su propio horizonte de vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

Creemos que **los estudiantes** son la razón de ser de la institución, el pilar fundamental y el sostén de la labor educativa y pedagógica.

Consideramos **al maestro** como el profesional de la educación encargado de reflexionar su práctica educativa, orientador, facilitador, motivador permanente y mediador cultural que desarrolla y aplica ambientes de aprendizaje propicios para hacer posible que el estudiante lidere su proceso de formación.

Creemos que **el padre de familia** es el responsable del inicio del proceso educativo y del acompañamiento en la formación del estudiante y apoyo fundamental en el proceso de formación de su hijo (a).

2. **Bandera Granadina.**



Está conformada por tres franjas divisorias oblicuas hacia la derecha distribuida así: en su parte superior derecha por una franja verde, el centro blanco con el escudo y en extremo izquierdo rojo.

La significación de sus colores: No tienen mucho que ver con lo habitual. Hemos deseado darle una adecuada aplicación a los muchos valores que dentro de la institución se fortalecen a diario y las lindas cualidades de nuestro factor humano, las cuales se reflejan en la cotidianidad de la Directiva, Docentes, Administrativos, Estudiantes, Padres de Familia y Comunidad en General.

Verde: Significa su procedencia, su nacimiento en las márgenes pintorescas y naturales del río Otún, con sus inundaciones y desbordamiento. La esperanza de ver reubicada la pequeña escuela en un lugar alejado de las catástrofes naturales, el interés, el empeño, la constancia, la solidaridad que la comunidad mostró; la organización comunitaria en torno a una gran líder, que con la honradez, honestidad y la lealtad de su servicio hizo realidad un gran sueño. Igualmente representa la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

tolerancia, la comprensión, la puntualidad, discreción, valores fortalecidos día a día al interior de las aulas.

Blanco: La bondad, generosidad, paciencia, sencillez, nobleza, serenidad, ternura de ese grupo humano, buscando justicia cuando los diversos factores quisieron obstaculizarla realización de tan anhelado sueño. Su perseverancia hizo que alcanzaran sus metas. De una manera muy fuerte contribuye el colegio a sembrar semillas de paz. El blanco se identifica además con la benevolencia, veracidad, prudencia, ternura, que pese al escepticismo de muchos son características visibles de nuestros estudiantes. La conciliación como compromiso de paz.

Rojo: Simboliza el optimismo, la fortaleza, la decisión, la alegría con las que se iniciaron las tareas de reubicación, gestión, construcción y adecuación de lo que hoy es la Institución Educativa Nueva Granada, ejemplo de responsabilidad y disciplina que caracteriza a nuestras gentes. Nuestra fortaleza al fin de cuentas, es la comprensión al joven, en torno a su desarrollo se labora en la institución.

Como se puede apreciar, damos nuestra significación acorde con nuestro lema: “Crea Futuro”, porque buenas personas son una necesidad apremiante del universo entero, de ahí tendremos buenos hijos e hijas, buenos estudiantes, buenas madres y padres, buenas familias, que serán el soporte de futuras sociedades.

3. Escudo Granadino.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

Nuestro escudo en la parte superior tiene unas cintas con los colores institucionales y con la palabra Excelencia como la ruta que direcciona todas y cada una de las acciones granadinas.

En el centro del escudo esta un búho como símbolo de la sabiduría institucional. Las manos entrelazadas significan la fraternidad y amistad reinante entre la comunidad educativa y además como la Media Técnica enfatiza en la creación de ideas de negociación y productos y servicios, significa un negocio exitoso que se sella con un apretón de manos.

El libro, la pluma y las gafas refiere hacia en aprendizaje que es el común denomina donde todas las disciplinas y áreas de estudio. La llama refiere toda la dinámica deportiva que vive permanentemente la Institución.

Las notas musicales y la pareja danzando hace honor al fomento de la música y folclor como la herramienta institucional más efectiva para destacar valores, talentos, modales, recuperación del tejido social y uso creativo del tiempo libre.

Con todo lo anterior somos garantes de una formación integral como la Misión Institucional lo exige. Además enmarcamos esto dentro de las franjas amarilla y verde como reconociendo que pertenecemos a nuestra querida Dosquebradas y el amarillo, azul y rojo a nuestra madre patria Colombia.

4. Himno de la Comunidad Educativa Nueva Granada.

CORO

Nueva Granada, faro refulgente
Sigue irradiando ciencia, arte y amor
Para orgullo de todos los miembros
Y para orgullo de toda la región.

I

Por la gran persistencias de sus gentes,
El deseo de buena educación,
Sus esfuerzos aunaron cual valientes
Y lograron la nueva institución.

II

Emerge en el centro de Dosquebradas
Es salida de orillas del Otún



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

Como faro, que irradia refulgente
Ciencia, arte, cultura y amor

III

Unos brazos unidos cooperantes
Y un búho señal de instrucción
La corchea, la máscara y la llama,
Son la heráldica de la institución.

IV

Este nombre de la Nueva Granada
Que ostentó la Colombia inicial
Y la fruta que fusiona sus granos,
Símbolo es de unidad institucional.

V

Orgullosos aquí siempre impartimos,
Música, ciencia y recreación,
Para todo este gran conglomerado,
Son pilares de nuestra educación

VI

Con acento febril siempre entonemos
Un emblema triunfal en la fusión
De San Diego y la Nueva Granada
Ideal de una sola institución

VII

Granadinos unidos formaremos
Nuevo ambiente de paz y mucha fe
Forjadores de mucho progreso
Para un futuro poder fortalecer

Letra: Aleyda Gómez, Lida Marín, Alba Lucía Correa

Música: Jairo Marulanda y Miriam Arango

Arreglo y Versión instrumental y vocal: Walter A. Morales Zúñiga



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

CAPÍTULO II “RESEÑA HISTÓRICA”

Nació cerca de 1970 producto de la gestión de la comunidad del antiguo barrio Granada, ubicado en la banca del ferrocarril y dependiendo de la escuela del barrio El Balso. Inició en una casa, con un aula y un grupo de 1° Primaria, llegó a tener dos aulas, unidades sanitarias y patio, pero debió ser reubicada en el año de 1983 en el actual barrio Granada donde inició en una caseta con dos grupos de 1° y 45 estudiantes; al año siguiente la comunidad había crecido, por lo tanto, la demanda de cupos se incrementó, años más tarde hasta 1993 contó con la básica primaria completa en dos jornadas.

En 1994 se recibió autorización de la Secretaria de Educación de Dosquebradas para abrir inscripciones e iniciar la básica secundaria, este hecho permitió la apertura de cinco grados sextos con un total de 250 estudiantes provenientes de todos los rincones del municipio. El grupo de estudiantes que iniciaron sus estudios en el año 1994 fueron avanzando en su formación académica y comportamental logrando promocionarse como bachilleres académicos en el año de 1999.

El proceso educativo se ha orientado hacia lo artístico especialmente la música y las danzas, sobresaliendo en la región en este tipo de manifestaciones artísticas. Iniciando el año 2003, comienza el proceso de articulación con el SENA, adoptándose la Media Técnica en Venta de Productos, Bienes y Servicios, logrando su primera promoción de bachilleres técnicos en el año 2005; constituyéndose en la primera institución educativa en el municipio de Dosquebradas y la segunda en el departamento de Risaralda en lograr este tipo de convenios.

En el 2003 fue fusionada con el centro educativo San Diego que nació en 1960 gracias también a gestión de la comunidad en una rústica caseta comunal y funcionó en la modalidad de escuela nueva con 100 estudiantes de primero a tercero y una docente. La gestión comunitaria continuó hasta lograr la construcción de cinco aulas y unidades sanitarias hasta que en el año 1975 se recibió la donación de 60 metros cuadrados y se construyeron 5 aulas más con poyo de la Federación Nacional de Cafeteros, llegando a contar con 800 estudiantes y en el año 1992 inició la educación básica nocturna.

Hoy la institución Granadina es grande, fusionada con San Diego, inicia desde el 2003 un nuevo desafío de acoplamiento, reingeniería del PEI, e integración de sedes; formamos una gran familia mejoradora de hombres y de vidas. En la actualidad la Institución Educativa Nueva Granada cuenta con dos sedes (Granada y San Diego), cada una de ellas con la capacidad instalada para el personal que alberga e infraestructura adecuada para el proceso formativo de sus estudiantes. Además, ofrece



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

el servicio educativo desde el nivel de transición, básica primaria y secundaria y media técnica en convenio con el SENA, sin dejar de lado el arte y la música como estrategia pedagógica orientada a la construcción y recuperación de tejido social.

CAPÍTULO III “RESEÑA HISTÓRICA DE LA SEDE SAN DIEGO”

Origen del Barrio San Diego: El Barrio debe su nombre a un señor llamado Diego San Clemente, él era propietario de muchos terrenos en esta localidad, dueño también de una carnicería y una tienda llamada la ABUNDANCIA.

Aproximadamente en el año de 1950 aparece el señor San Clemente con las familias González Y Castaño, construyen las primeras casas (ranchos) en la parte alta de lo que más tarde se denomina “BARRIO SAN DIEGO “.

En 1960 el barrio contaba con una comunidad más o menos numerosa por lo que se dio la necesidad de organizar un sitio para que los niños pudieran iniciar sus estudios, para lo cual se construyó una rústica caseta que hacía las veces de centro educativo y comunal con el nombre del barrio y se nombra la primera profesora en la persona de Socorro Cardona, quien inicio labores con más de 100 estudiantes en los grados 1º, 2º, y 3º. Con las naturales incomodidades.

El crecimiento de la población era acelerado y las necesidades más marcadas, se organizaron comisiones a la ciudad de Pereira para solicitar la construcción de un local para la escuela; después de no pocas dificultades y varias visitas, la federación nacional de cafeteros construyo en material cinco aulas y las respectivas unidades sanitarias al igual que una pequeña vivienda.

En 1975 fueron donados 60 metros cuadrados de terreno que permitieron a la Federación de Cafeteros y al I.C.C.E. construir seis aulas más; se crearon las jornadas alternas y se dio cupo para 800 estudiantes.

En 1988 se construyó una nueva unidad sanitaria con una capacidad de 600 estudiantes; también se pavimento el patio.

En 1992 el municipio nombra cuatro docentes más, dos para pre-escolar y dos para educación física; en este mismo año la Alcaldía autoriza el funcionamiento de un colegio nocturno para el 6º. Grado, dando cupo a 105 estudiantes entre 13 y 25 años, por lo cual nombra seis profesores, un coordinador y un secretario. Así continúa funcionando la Institución Educativa San Diego hasta el año 2003 año en que pasa a ser parte de la Institución Educativa Nueva Granada.

La comunidad de Granada, estuvo ubicada muchos años atrás, en la margen derecha del río Otún, entre la acequia y el río.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

Ante el inminente peligro, presentado por las inundaciones, se inició un plan de reubicación y en octubre de 1982, mediante el Acuerdo 005 del honorable Consejo Municipal de Dosquebradas, se ubicó un espacio que hoy ocupa, con los aportes del gobierno municipal y sobre todo departamental, y la gestión de la junta comunal de aquél entonces; se construyeron dos aulas en bahareque y dos unidades sanitarias donde se pudiera dar clase a los niños de familias reubicadas, aunque ya contaba con la primaria completa. Las familias se fueron trasladando poco a poco mediante el sistema de autoconstrucción se fue poblando el sector, llenando las dos pequeñas aulas.

Se inició entonces la búsqueda de recursos para hacer de esta pequeña escuela una gran institución, porque la necesidad así lo ameritaba debido al crecimiento poblacional que estaba presentando.

No fueron pocos los esfuerzos de la Rectora Alba Lucía Correa, para conseguir la construcción de las trece aulas, oficinas, laboratorio, sala de tecnología, informática, música, unidades sanitarias y adecuados espacios de recreación, que con la ayuda gubernamental se pudo lograr y el apoyo incansable de los viejos líderes comunales que la acompañaban desde la anterior ubicación.

En 1994 se amplió la básica secundaria con cinco grados sextos. En la actualidad (2004), graduará la sexta promoción de bachilleres, pero ha sido arduo y difícil el camino recorrido hondos e inmensas las satisfacciones que esta institución mejoradora de vidas le ha proporcionado a la comunidad.

En enero del 2004 se realiza el convenio con el SENA y los bachilleres futuros tendrán el título en Mercadeo y Ventas.

No podemos olvidar que otras de las profundizaciones es la música y el arte, baluarte significativo en el fortalecimiento de valores.

Hoy la institución Granadina es grande, fusionada con San Diego, formamos una gran familia mejoradora de hombres y de vidas.



CAPÍTULO IV “LOS ESTUDIANTES”

1. DE LOS ESTUDIANTES

Nuestros (as) estudiantes son la razón de ser de la Institución Educativa Nueva Granada, puesto que son los futuros ciudadanos cuya tarea es construir una mejor nación. Por ellos, con ellos y para ellos unificamos esfuerzos con el fin de alcanzar los fines de la educación en nuestro país y los objetivos de nuestra institución educativa como proyecto social y cultural.

2. DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

El Estudiante Granadino es el centro mismo del proceso educativo, siendo participe activo y comprometido con su propia formación, apropiándose y poniendo en práctica los fundamentos de los pilares esenciales de la educación: *aprender a aprender, a hacer, a ser y a convivir*.

Para el alcance de estos aspectos, la Institución Educativa Nueva Granada se actualiza permanentemente, ofreciendo a sus educandos oportunidades de aprendizaje coherente con sus necesidades educativas y con los retos sociales, políticos y económicos de su momento histórico. Así mismo, contempla en su PEI los espacios para estimular las expresiones artísticas, culturales y la práctica deportiva, por medio de la formación musical, artística, deportiva y su correspondiente participación en los diferentes eventos institucionales, municipales, departamentales y de ser el caso a nivel nacional.

3. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.

3.1. Derechos de los Estudiantes

1. Conocer y tener acceso al manual de convivencia que le posibilite discernir con claridad sobre sus derechos, deberes y adecuado comportamiento académico y actitudinal.
2. Recibir atención, trato cordial, respetuoso, digno y oportuno de los profesores, compañeros, directivos, personal administrativo y de servicios de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

3. Tener un ambiente propicio que le permita adquirir una adecuada formación integral.
4. El derecho a la vida (Art. 11 CPN).
5. Derecho a la honra (Art. 21 CPN).
6. A no ser discriminado por razones de raza, credo, sexo, religión y procedencia (Art. 13 CPN).
7. No ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (Art. 12 CPN).
8. A su intimidad personal y familiar y a su buen nombre (Art. 15 CPN).
9. Derecho de libertad de asociación (cm. Art. 15) (Art. 38 CPC)
10. No recibir ningún tipo de contaminación en el aula de clase o recinto cerrado (Art. 95 para. 8 CPN) (Art. 79 CPN).
11. Recibir una educación y formación acorde con la capacidad del colegio, las posibilidades del medio y lo estipulado por el MEN, los adelantos tecnológicos, pedagógicos, científicos, acorde igualmente a las etapas de su desarrollo y diferencias individuales.
12. Recibir carnet estudiantil oportunamente que le permita identificarse en cualquier lugar como miembro del plantel y le facilite la asistencia y participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo (Art. 98 ley 115).
13. Recibir de sus docentes suficiente compromiso académico, pedagógico, responsabilidad, respeto en su desempeño y puntualidad.
14. Representar a la institución en eventos de acuerdo con sus capacidades e intereses, sin que esto vaya en detrimento de su adecuada asistencia a clase y su rendimiento académico. Sin embargo, la representación estará sujeta a su buen rendimiento académico y/o comportamental.
15. Recibir comprensión y ayuda oportuna para solucionar los problemas o dificultades que se le presenten.
16. Ser atendido y escuchado cortésmente cuando deba hacer descargos ante la instancia que corresponda frente a una falta cometida, en compañía de sus respectivos representantes legales, donde la situación lo amerite.
17. Disponer de un plazo prudencial para adquirir uniformes e implementos de estudio. Se sugiere el primer mes de clase.
18. Ser evaluado en forma continua, integral, cualitativa y se le exprese con informes descriptivos que correspondan a estas características (Art. 97-decreto 1860) y conocer oportunamente los resultados de procesos académicos de acuerdo a lo estipulado en el SIE (sistema institucional de evaluación).
19. Conocer sobre su comportamiento y que las observaciones se hagan en el observador del estudiante o en cualquier otro documento interno de la institución.
20. Tener acceso a la plataforma educativa para hacer seguimiento de sus procesos académicos.
21. Participar en forma oportuna y libre en la organización, programación y desarrollo de actividades culturales.
22. Ser evaluado en las diferentes actividades desarrolladas en este tiempo. Luego de una ausencia y presentando una excusa justificada, tendrá en el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

transcurso de los cinco (5) días hábiles siguientes.

23. Participar activamente en los organismos de la institución educativa, gobierno escolar (Art. 45 – 142 de la ley general).
24. A elegir y ser elegido para el consejo directivo, el personero de los estudiantes y el consejo de estudiantes. (CAPÍTULO XXIV).
25. Presentar quejas, sugerencias y felicitaciones en forma respetuosa a los miembros de la comunidad educativa conforme al conducto regular y obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
26. Solicitar de forma respetuosa, explicación clara y adecuada sobre los temas tratados durante la clase, la cual se debe repetir si la mayor parte del grupo lo requiere, siempre y cuando sea una necesidad real, dentro de la jornada escolar.
27. A que se le sancione individual y no colectivamente.
28. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la institución y el Ministerio de Educación Nacional.
29. Solicitar oportunamente y con el debido respeto, la corrección de notas erróneas y de ser el caso solicitar un segundo evaluador, ante los diferentes estamentos institucionales.
30. Conocer el SIEE, la ley 1098 del 2006 código de infancia y adolescencia, la ley 1620 del 2013 Convivencia Escolar, 1878 2018, Decreto 1421 de agosto 29 del 2017 (Educación inclusiva).
31. Usar las instalaciones, bienes, y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar, respetando las actividades escolares de la jornada y con el acompañamiento docente o directivo de ser necesario. Con previa autorización escrita.
32. Expresar libremente sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema en forma cortés y dentro del marco del respeto que merece toda opinión ajena (Art. 20 CN).
33. Recibir todas las clases programadas durante la jornada escolar, y a no ser retirado de clases salvo por faltas que alteren el buen desarrollo de la misma.
34. A no ser sancionado dos veces por la misma falta.
35. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga merecedor, así como los contemplados en el presente manual.
36. Ser respetado en el libre desarrollo de su personalidad (Art. 16 CN), en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya cometido alguna falta para fijar de común acuerdo los correctivos del caso. Todo bajo los parámetros y las instancias pertinentes según el protocolo de convivencia de la institución.
37. Recibir orientación adecuada para trabajos escritos, investigaciones, tareas, consultas, carteleras, etc. Así como su revisión, corrección y valoración.
38. Conocer los calendarios relacionados con los trabajos, tareas, investigaciones, consultas y evaluación de los mismos.
39. Asistir a todas las actividades programadas para su nivel y grado en los horarios y lugares establecidos para ello.
40. Conocer al inicio de cada periodo académico, los saberes de cada área.
41. Informar de manera inmediata al acudiente en caso de accidente.
42. Conservar el cupo para el año siguiente, siempre y cuando haya cumplido



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

todos los requisitos académicos y comportamentales.

43. Recibir oportunamente las actividades de refuerzo, nivelación, superación y profundización que requiera su formación académica, ética, religiosa, moral y con sentido de humanidad.

44. A que se le brinde apoyo y acompañamiento cuando requiera flexibilizaciones académicas, de acuerdo al previo diagnóstico médico especializado.

45. A que se active la ruta de atención frente a una dificultad comportamental, convivencial, académica u de otro orden.

46. A que se le respete su horario de descanso dentro de la jornada escolar.

47. Recibir información académica y comportamental del estudiante, por medio de la plataforma institucional.

3.2. Deberes De Los Estudiantes.

1. Cumplir la constitución, las leyes y reglamentos de Colombia, así como las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

2. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica el horizonte institucional, valores, principios y creencias de la institución.

3. Conocer y acatar el manual de convivencia.

4. Respetar los símbolos patrios y las instituciones democráticamente constituidas.

5. Cumplir normas cívicas y participar como ciudadano responsable en los actos democráticos, recreativos y culturales dentro y fuera de la institución.

6. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.

7. Cumplir las normas acogidas al interior de la institución, que permitan un sano desarrollo de su personalidad.

8. Dar uso responsable y procurar el mejor aprovechamiento de los recursos ofrecidos por la familia y la institución.

9. Conocer y aplicar el contenido del manual de convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad educativa. El no conocerlo no le exime del cumplimiento de la norma.

10. Asistir puntualmente a las clases en su jornada escolar y a las actividades extracurriculares programadas por la institución y de ser el caso justificar por escrito las ausencias.

11. Permanecer en el plantel durante toda la jornada escolar y traer los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y el uniforme correspondiente a la actividad planeada.

12. Asistir a actividades de refuerzo, recuperación, cursos y demás actividades académicas, orientadas por la institución, con el fin de proporcionar al estudiante los mecanismos para superar sus dificultades académicas.

13. Participar en las actividades académicas y extracurriculares programadas por la institución educativa u otras entidades articuladas con el proyecto educativo institucional; aprovechándolas para su formación integral, cumpliendo con las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

tareas, lecciones, trabajos o evaluaciones sin plagios, suplantaciones ni fraudes.

14. Presentar las actividades de recuperación que el docente programe en el período siguiente

15. Asistir puntualmente a clases, de no ser así presentar excusa y conciliar con los docentes del horario correspondiente para la entrega de trabajos y/o presentación de evaluaciones pertinentes.

16. Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar, el buen nombre y la seguridad de la comunidad educativa.

17. Estar representado en la institución por un padre de familia o acudiente mayor de edad y/o tutor legal.

18. Abstenerse de traer y usar vapeadores dentro de la institución educativa. Ley 2354 del 2024

19. Evitar el ingreso, comercialización y uso de vapors, cigarrillos electrónicos, tabaco (ley 2354 del 2024), licores o cualquier tipo SPA (sustancias psicoactivas) u otro dispositivo o sustancia que ponga en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

20. Restringir el porte de armas (blancas, de fuego, contundente) o cualquier elemento que amenace y/o comprometa la integridad física o cause cualquier tipo de lesión.

21. Permitir la intervención de las entidades gubernamentales autorizadas, cuando se presenten eventos de consumo, hurto, porte de armas, riñas entre otras situaciones dentro de la institución.

22. Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando ridiculizar de manera presencial o virtual, por medio de bromas, apodos, burlas, maltrato físico, verbal y demás situaciones que puedan alterar la sana convivencia en la institución.

23. Portar el carnet estudiantil para efectos de identificación como miembro de la institución escolar el cual será provisto por la institución durante el primer periodo de estudio.

24. Respetar, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

25. Representar dignamente la institución escolar en eventos culturales, sociales y deportivos, cuando sea designado para ello.

26. Aceptar con respeto y sentido de colaboración las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.

27. Solicitar ante quien corresponda permisos escritos, los estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel. Así mismo abstenerse de asistir enfermo a la institución.

28. En caso de necesitar consumir un medicamento dentro de la jornada escolar, debe presentar la respectiva fórmula médica que la respalde.

29. Respetar las diferencias culturales e identidad de los diferentes grupos sociales y la diversidad (de la familia, de la institución, de la localidad y la nación).

30. Velar por la defensa, preservación y recuperación de un ambiente sano (decreto 1743. Agosto 3 de 1994 proyecto educación ambiental). Defender,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.

31. Permanecer en el salón durante las horas de clase.
32. Evitar la permanencia en el salón de clase o en lugares no permitidos durante los descansos, antes del toque de timbre para iniciar labores y actos de comunidad.
33. Mantener un comportamiento adecuado y hacer uso de vocabulario respetuoso, en todos los espacios de la institución y frente a todos los miembros de la comunidad educativa.
34. Respetar las pertenencias ajenas dentro y fuera de la institución, de cualquier miembro de la comunidad educativa. La institución no se hace responsable por la pérdida de objetos personales.
35. Cuidar la presentación personal en todas las circunstancias. Portar adecuadamente el uniforme convenido por la comunidad educativa y por el consejo directivo, [\(Ver imagen\)](#).
36. Solidarizarse con los problemas de la familia, la comunidad educativa y la nación, buscando desde las condiciones particulares alternativas de solución de los mismos.
37. Asumir el rol como protagonista de su aprendizaje, siendo consciente de su rendimiento académico.
38. Dar muestra de un ejemplar comportamiento social dentro y fuera del establecimiento evitando tratos bruscos, peleas, tratos denigrantes que atenten contra la dignidad y respetar en todo momento y en todo lugar el buen nombre del colegio.
39. Abstenerse de realizar publicaciones, carteles, dibujos, mensajes que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y/o que deterioren los bienes públicos y privados.
40. Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a los compañeros de otros grados durante los mismos.
41. Solucionar los problemas, dificultades académicas o disciplinarias, conciliando toda contradicción o conflicto con sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo o de servicios y con la comunidad en general, siguiendo los conductos regulares definidos en el presente manual.
42. Velar y contribuir a la conservación y protección del medio ambiente utilizando adecuadamente los recipientes para basura y haciendo uso racional del agua.
43. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el mismo.
44. Solicitar citas médicas, odontológicas o demás en jornadas contrarias a las de sus estudios o justificar aquellas que coincidan con la jornada. En caso que el educando tenga que ausentarse en jornada escolar debe ser acompañado por su acudiente o la persona que este autorice, solicitando en coordinación y/o docente encargado el permiso y diligenciando el registro de salida.
45. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación, en los espacios dispuestos y abstenerse de permanecer en los sitios no habilitados para ello.
46. Utilizar los servicios de cafetería y los baños, solo en descanso, salvo en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

casos especiales y a juicio del profesor que se encuentre en el aula.

47. Utilizar adecuadamente los implementos deportivos para evitar accidentes y responder por pérdida de los mismos.

48. Mantener debidamente aseados el aula y el colegio y participar en jornadas de aseo.

49. Abstenerse de utilizar dispositivos electrónicos y/o tecnológicos (celulares, tablets, dispositivos musicales, audífonos, bafles, grabadoras, dispositivos, entre otros que utilicen internet o I.A) que dispersen su atención o perturbe el desarrollo de las clases y actos culturales o protocolario organizados por la institución. El colegio no se hace responsable por la pérdida de los mismos.

50. Evitar publicaciones en redes sociales que inciten o fomenten violencia o acoso escolar, donde degraden la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

51. Firmar las observaciones realizadas por docentes o directivos. Siempre que sea justa y razonable, de no estar de acuerdo puede presentar sus descargos con base en la verdad de lo sucedido.

52. Estar representado en la institución por un padre de familia o acudiente, el cual debe presentar una carta donde autorice a los acudientes alternos que asistirán a las reuniones en su nombre en caso de no poder asistir el mismo.

53. Abstenerse de recibir visitas y/o alimentos de una fuente externa a la institución, estos deben ser empacados en casa, antes de asistir a la jornada escolar.

54. Abstenerse de asistir al colegio con enfermedades infecto contagiosas.

55. Responder positivamente a las estrategias del mejoramiento académico o comportamental, implementado por la institución educativa.

56. Abstenerse de utilizar y/o difundir dentro del colegio material pornográfico.

57. Dar a conocer a tiempo a sus padres o acudientes el resultado de las evaluaciones, informar sobre las reuniones programadas, para que asistan a la cita eventualmente programadas por la rectoría, coordinación, orientación, dirección de grupo, comisión de convivencia y/o profesores.

58. Comportarse con cultura, respetando los derechos de los demás, sin abusar de los propios (Art. 95 CNC).

59. Los estudiantes deberán presentarse aseados y bien presentados a la institución.

60. Informar cuando sea de su conocimiento, todo hecho violatorio de las normas del presente manual a las instancias establecidas en la institución.

61. Acatar de manera adecuada las orientaciones emitidas por los directivos, docentes y personal administrativo.

62. Obrar conforme al principio de solidaridad social (Art. 95 CNC).

63. Utilizar adecuadamente los materiales de la biblioteca escolar y demás espacios escolares, en caso de daño deberá responder por ello.

64. Ser acompañado por su acudiente, en caso de tener que ausentarse durante la jornada.

65. Evitar las manifestaciones de afecto exagerado a causa de noviazgo o amistad dentro de la institución y fuera de la misma si tuviese el uniforme.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

66. Conservar durante cada período lectivo no menos del 75% de los logros
67. superados, asistencia del 80% y comportamiento social aprobado.
68. Al terminar el año escolar entregar en óptimas condiciones el mobiliario u otros materiales utilizados para las labores académicas.

3.2.1. otras disposiciones para los estudiantes matriculados en el programa CAMINAR

COMPROMISOS CAMINAR PARA ESTUDIANTES

Él/la estudiante se compromete a:

- Cumplir a cabalidad con el Manual de Convivencia Institucional, conocerlo y regir su comportamiento de acuerdo con este.
- Portar el uniforme de manera correcta como lo exige el Manual de Convivencia e informar por escrito si no es posible la consecución de algún elemento de este y la fecha de la adquisición del mismo.
- Presentarse de manera puntual y completa a toda la jornada escolar, en caso de ausencia, debe presentar de manera escrita la justificación firmada por su acudiente.
- Proponer, elaborar y realizar un PPP (Proyecto Pedagógico Productivo). Esta actividad se considera requisito de promoción para poder aprobar el curso de CAMINAR.
- En atención al Art 96 de la ley 115 de 1994; tener entendido que un bajo desempeño comportamental (faltas al manual de convivencia) y/o académico (bajo rendimiento por reprobación reiterada de materias), puede generar que en reunión del comité académico y/o del comité de convivencia se evalúe la posibilidad de **cancelación de matrícula** ante el Consejo Directivo o el retiro anticipado del proceso ACELERACION CAMINAR.
- Comprender que la estrategia pedagógica de CAMINAR es un programa especial que no posibilita REPITENCIA. En caso de reprobación o retiro del año lectivo del curso CAMINAR, se deberá realizar un cambio de ambiente escolar.
- Estar dispuesto a realizar las actividades pedagógicas flexibles propuestas por los docentes, tener buen ánimo frente al trabajo en equipo y disposición para formarse bajo los criterios de responsabilidad, respeto, tolerancia y buena convivencia. Se considera importante que los estudiantes muestren preocupación por formar un carácter tendiente a la superación personal, la autonomía, la resiliencia y el entendimiento de las consecuencias de sus actos.
- Tener disponibilidad para la participación académica con aliados interdisciplinarios (Por ejemplo, SENA, Comfamiliar, fundaciones), dirigidos a la formación para la vida.
- Mantener una comunicación abierta y transparente con la institución.
- Presentar una actitud positiva y respetuosa hacia los directivos, docentes, compañeros y personal de la institución educativa.
- Establecer metas y objetivos personales para mejorar y avanzar en su rendimiento académico.
- Buscar ayuda y recursos adicionales cuando sea necesario.
- Mantener una actitud abierta y receptiva al aprendizaje y la retroalimentación.



REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado.
2. Asistir al colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado y los tenis limpios.
3. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
4. Adicional a lo expuesto anteriormente, generar una conciencia clara del respeto propio y el respeto por el otro; lo cual, se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual (Art. 20 de ley 1620 de 2013) y escuelas saludables (**Ley 181 de 1995: infancia y adolescencia, Art. 50**).

4. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

La Institución Educativa Nueva Granada reconoce los actos sobresalientes de los estudiantes las actitudes positivas de comportamiento y superación personal en aspectos académicos, culturales, artísticos, científicos, deportivos y demostrados, tanto en su trabajo individual como grupal mediante estímulos que refuercen estas conductas:

Estímulos que otorga el colegio:

4.1. Mención de Excelencia Granadina otorga a los dos estudiantes de cada grado que obtengan el primer y segundo puesto entre todos los estudiantes de su grupo, tanto por su desempeño académico como por su comportamiento social ejemplar y liderazgo dentro y fuera del colegio.

Para grado once, se otorgará mención: al Bachiller integral de cada sede y al mejor resultado prueba saber 11 de la institución.

4.2. Izar la Bandera Nacional: como reconocimiento a su buen comportamiento académico, social y exaltación especial por representar a la institución con decoro en eventos culturales, artísticos, musicales, deportivos y científicos; se le concederá el honor de izar la bandera en acto de comunidad y recibir mención de reconocimiento.

4.3. En cada periodo los estudiantes que sostengan las asignaturas en Desempeño Superior podrán ser exonerados de evaluación de final de periodo a criterio del docente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

titular de cada materia.

4.4. Exaltar públicamente a cada estudiante que se haya destacado en su rendimiento académico, comportamiento, arte, música y deporte.

4.6. Conceder mención a la fidelidad a estudiantes que hayan cursado desde transición hasta grado once en la institución.

4.7. Formar parte del cuadro de honor el que permanecerá y se conservará en lugar público por un tiempo no mayor a un periodo académico.

CAPÍTULO V “DE LAS SITUACIONES CONVIVENCIALES DE LOS ESTUDIANTES Y RUTA DE ATENCIÓN”

DEBERES ACADÉMICOS y CONDUCTUALES DEL O LA ESTUDIANTE.

Deberes académicos del o La Estudiante: Así como los educandos tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes. En este sentido, directivos, profesores y padres de familia, deben inculcar en los educandos, la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución.

Es menester, aclarar que el presente manual de convivencia, rinde estricto acato a las normas y a las leyes, a lo legislado y a lo reglado por la constitución y las leyes, y que para el presente manual de convivencia, se entiende en estricto acato al artículo 87 de la ley 115 de 1994, que es el origen y la concepción de los deberes del educando, que va ligado en conexidad con el artículo 96 de ley 115 de 1994 y que materializa la potestad y autonomía escolar, para definir bajo qué criterios se cancela una matrícula o se aplica una acción reparadora al educando, es manifiesto que para nuestro manual, la interpretación equivocada, y por cierto ilícita, de que, las faltas han desaparecido de los manuales de convivencia, NO tiene un soporte o asidero jurídico, puesto que los artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994, siguen absoluta, total y completamente, vigentes.

De otro lado, Esa interpretación errada y bizarra, que, -presuntamente- describe que el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, ha “derogado” la aplicación de las faltas, viola el derecho sancionador, viola el debido proceso, viola el principio de legalidad, viola la igualdad en armas, viola la lealtad procesal, viola el derecho a la defensa del educando, viola el principio de taxatividad de las normas, desatiende los deberes y compromisos, obligaciones y sujeciones que ordena el artículo 87 de la ley 115 de 1994 que sigue vigente y viola la autonomía escolar para cancelar una matrícula, que emerge del artículo 96 de ley 115 de 1994 que sigue vigente; desconoce el conducto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

regular y violenta gravemente, el principio de taxatividad de las normas.

Se debe clarificar, que, para el presente manual, a voces del derecho sancionador, el debido proceso, el principio de legalidad, la taxatividad y tipicidad de las faltas, y el derecho a la defensa del educando, y en estricto acato a los artículos 87 y 96 de la ley 115 de 1994; las tipologías de las faltas, siguen siendo parte de nuestro manual de convivencia escolar, hasta que norma legislada, o sentencia de efecto erga omnes, ratifique lo contrario; y coexisten las faltas con las situaciones. Dado que las faltas son disciplinarias y las situaciones son conductuales o de conducta.

Lo anterior, como quiera que dentro de las obligaciones que los educandos deben acatar, obedecer y cumplir, corresponden a sus compromisos que disciplinariamente, deben cumplir en estricto apego a las normas, y que constituyen el consenso de la comunidad educativa; para fijar de manera taxativa y en legalidad:

los deberes, los compromisos, obligaciones y sujeciones de los educandos, cuya vulneración, desconocimiento y omisión, determinan la materialización y existencia de los conceptos de las faltas al interior taxativo del manual de convivencia, existen normas y compromisos, que los educandos deben cumplir, a voces del artículo 87 de ley 115 de 1994; y que al NO ser acatadas y respetadas, según la gravedad de la falta; nos facultan incluso para materializar, la exclusión del educando. Art 96 de ley 115 de 1994. Siguiendo en apego al debido proceso, Sentencia T – 240 de 2018.

En materia de que, emerge bizarro, inconstitucional, ilegal y absurdo, declarar al derecho a la educación, como si acaso, ostentara, la calidad de derecho absoluto. Cuando se ha decantado de marras, que es un derecho condicionado o supeditado al deber; que emerge existente como derecho, si se sujeta al cumplimiento de deberes y compromisos, a menos que el acudiente o autoridad pertinente, suministre una norma legislada o constitucional, que indique que el derecho a la educación, es un derecho: absoluto.

DEBERES DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE NUESTRA INSTITUCIÓN.

El o La estudiante tienen como obligación principal y compromiso conocer y acatar, los artículos de la ley de infancia y adolescencia, 1098 de 2006, Decreto 860° de 2010, Ley 1146° de 2007 y especialmente lo consagrado en La Ley 1620° de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013, además de lo que exige el nuevo Código Nacional de Policía, en sus artículos: Art. 7°; 8°; 10°; 19°; 26°; 27°; 33°; 34°; 35°; 36°; 37°; 38°; 39°; 40°; 43°; 73°; 84°; 92°; 140°; 146°; 155°; 159°; 162°; 174°; 175°; 180°; 181°. Y la ley 2000 del 14 de noviembre de 2019, ley 2025 de 2020, y decreto 1075 de 2015.

Normas, que regulan su proceder, dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de nuestra institución educativa; que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitiva a imitar, las conductas de los adolescentes más grandes que ellos; de igual forma, el o la estudiante, tienen el compromiso de acatar y obedecer, los pronunciamientos referentes a los fragmentos de las sentencias de la corte y los fallos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás educandos y en especial a la primera infancia, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos; y mucho menos puede pretender un educando particular, que es el único educando, dentro del plantel educativo, que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás educandos y las demás personas, también son depositarios y beneficiarios de los mismos derechos, como exige el artículo 13 de la constitución cuando indica que frente a la ley, todos somos iguales.

1. Las Faltas y protocolos de Atención

Las faltas deben seguir un conducto regular buscando siempre la solución definitiva en cada instancia. El orden para el debido proceso en la IE Nueva Granada son las siguientes:

- Docente que conoce y/o reporta la falta
- Director de grupo
- Coordinación de convivencia
- Comité de convivencia escolar
- Rector y ruta de atención integral
- Comité municipal y convivencia escolar

1.1. Faltas Tipo I

Corresponden a este tipo: los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son ejemplo de faltas tipo I:

1. Hacer caso omiso y/o responder de forma irrespetuosa a la orden o sugerencia de un docente, directivo docente, administrativo o encargado de la disciplina.
2. Rayar o deteriorar paredes, puertas, cerraduras, carteleras informativas, afiches, tableros, avisos, cuadros, pupitres y todo elemento que haga parte de la institución.
3. Portar de forma inadecuada el uniforme dentro y fuera de la institución educativa. (uso de accesorios extravagantes, tenis de otro color, o cualquier otro que no haga parte del uniforme institucional).
4. Consumir alimentos, bebidas u otro tipo de comestibles dentro del salón durante las clases.
5. Desacato a una instrucción o sugerencia de un directivo, docente o administrativo en cuanto al aseo, recolección de basuras, porte de su uniforme y mantenimiento del mobiliario de la institución.
6. Ingresar tarde a la institución sin excusa escrita que lo justifique.
7. Faltar con implementos y materiales del trabajo reiteradamente y que incida en el desarrollo adecuado de la clase sin justificación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

8. Salir del salón de clase sin autorización.
9. Arrojar basuras en los alrededores.
 10. Usar vocabulario soez.
 11. Interrumpir con sus palabras, gestos o acciones el adecuado desarrollo de la clase.
 12. Ser foco de distracción en actos académicos, cívicos, culturales, deportivos, religiosos u otros dentro y fuera de la institución.
 13. Tener manifestaciones exageradas de afecto resultado de noviazgo o amistad que sobrepasen los límites de la cortesía social dentro o fuera de la institución. (esta última siempre que este portando el uniforme o representando la institución en otro espacio).
 14. Comportarse de forma inadecuada en cualquier lugar donde se porte el uniforme u otra insignia de la institución.
 15. El irrespeto hacia los símbolos institucionales y patrios.
 16. No informar oportunamente al padre o acudiente el horario de reuniones, citaciones, comisiones de evaluación, proyectos institucionales y/o actividades formativas programadas por la institución donde se requiera su presencia
 17. Ingresar a sala de profesores, oficinas u otras dependencias sin autorización.
 18. Permanecer en corredores y aulas durante el descanso o actividades de comunidad sin autorización.
 19. Trabajar en actividades diferentes a las propuestas en clase.
 20. Esconder los elementos propios de la clase, del docente o compañeros.
 21. Insuficiencia académica con más de tres asignaturas perdidas en un periodo sin intención de superarlas.
 22. Juegos bruscos, que puedan interferir en la convivencia escolar.
 23. Incumplir su turno de aseo.
 24. Ingresar sin autorización a la institución en la jornada que no le corresponde.
 25. Asumir actividades, gestos y/o comportamientos inadecuados, tendientes a una expresión de irrespeto para con los demás.

NOTA: En general, y con base en el proceso formativo que la institución orienta para el alcance de los propósitos básicos de la educación, se recomienda evitar el uso de aretes, piercing, maquillaje, esmalte, adornos extravagantes inapropiados para el uniforme, camiseta distinta o tenis de color.

Protocolos de Atención: “Instancia Director De Grupo”.

Para el debido proceso en las faltas tipo I el conducto regular radica en dirigirse al director de grupo del estudiante en cuestión.

- Amonestación verbal por parte del docente, explicando porque se considera una falta de acuerdo al manual de convivencia de la institución.
- Anotación en la plataforma institucional, especificando que ya hubo una



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

amonestación verbal y reportando la falta que ha cometido el estudiante.

- Con 3 anotaciones, se hace citación por parte del docente al acudiente y/o padres de familia, donde debe quedar por escrito los acuerdos llegados en la reunión.
- De reincidir en la falta se hace reporte escrito a coordinación a través del formato físico de observaciones o vía correo electrónico.
- Llamado del estudiante en coordinación para redacción y firma de compromiso.
- Si la situación persiste, se citará al acudiente para redactar un nuevo compromiso y proponer soluciones, las cuales serán firmadas por todas las partes involucradas.
- En caso de incumplir con los acuerdos pactados, la situación será escalada a tipo II y se remitirá al comité de convivencia escolar.

1.2. Faltas Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso, además de no ser la primera vez que se comete la falta, agresión física con contenido sexual así sea la primera vez que se presenta esta situación y situaciones de agresión que ocasionen daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados sin generar ningún tipo de incapacidad. Son ejemplo de faltas Tipo II:

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa por motivo de pelea o juego.
2. Hacer bromas pesadas que perjudiquen o afecten a cualquier persona de la comunidad educativa.
3. Utilizar gestos que puedan degradar, humillar, atemorizar o descalificar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma personal, a través del uso de las TIC u otro medio de comunicación.
5. Discriminar a otro por su condición sexual, económica, física, étnica, cultural, social, religiosa, política y cualquier otra condición que se presente.
6. Amenazas e intimidación hacia cualquier integrante de la comunidad dentro o fuera de la institución.
7. Realizar actividades que puedan terminar en lesiones personales.
8. Hacer dibujos, grafitis, letreros, publicaciones en redes, que lastimen o denigren la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Hacer burla de los defectos físicos de compañeros, docentes o de personal que laboran en la institución. Utilizar apodosos de manera reiterada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

10. Participar en celebraciones arrojando huevos, piedras, bombas con agua u otros objetos que puedan generar daño en otras personas o en bienes inmuebles aledaños a la institución.
11. Actitud agresiva o intolerante que implique resolver conflictos con violencia física dentro o fuera de la institución.
12. Dañar repetidamente el material de trabajo de compañeros, docentes o de la institución, como rayar o deteriorar paredes, baños, puertas, cerraduras, tableros, carteleras, cuadros, avisos, afiches, pupitres y otros materiales, sin ponerlos oportunamente.
13. Falsificar las firmas de los padres de familia o acudientes y alterar documentos institucionales que interfieran en procesos disciplinarios o académicos.
14. Cometer fraude académico al presentar como propios trabajos, evaluaciones o cuadernos de otra persona, incluyendo copiar, plagiar, falsificar firmas, manipular calificaciones o utilizar medios no autorizados para obtener ventajas académicas.
15. Encubrir situaciones de acoso escolar, intervención o entorpecimiento de indagaciones adelantadas por la institución para la aclaración de algún caso disciplinario.
16. Manipulación y divulgación reiterada de material pornográfico dentro de la institución educativa.
17. Ingreso, posesión, manipulación o uso de material inflamable, pirotécnico, explosivo o cualquier sustancia que represente un riesgo de incendio o daño a la integridad de las personas o a la infraestructura de la institución.
18. Incitar a peleas con presión verbal, amenazas o chantajes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Amenazar, sobornar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
20. **Porte** de vapors, cigarrillos electrónicos o cualquier sustancia psicoactiva, licor, tabaco u otras sustancias alucinógenas dentro de la institución o fuera de ella siempre que porte el uniforme o alguna insignia que lo distinga como perteneciente a la institución. Ley 2354 de 2024.
21. Inasistencia y retardos continuos, después de tener compromisos firmados con director de grupo o coordinación.
22. Evadirse de clase o de la institución durante la jornada escolar.
23. Asistir a la institución bajo estado de alicoramiento o bajo efecto de sustancias psicoactivas.
24. Negociar con dinero, tareas o mercancía dentro de la institución.
25. Tomar los objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento será considerado un acto de robo.
26. Referirse o expresarse en términos que denigren, humillen, descalifiquen, atemorizen, amenacen o burlen hacia cualquier



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

miembro de la comunidad educativa.

27. El mal comportamiento manifestado en apodos, escritos o frases de mal gusto, vocabulario soez, maltrato a compañeros, chistes o chismes inapropiados.

Para garantizar el debido proceso en las faltas de tipo II, el procedimiento consiste en dirigirse al coordinador, quien previamente ha dado seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados. Este será el encargado de gestionar el caso de acuerdo con los protocolos establecidos.

Protocolo de Atención: “Instancia Coordinación”.

- Revisar los procesos enviados por el director de grupo, incluyendo las anotaciones en plataforma.
- La coordinación o el docente orientador, con el apoyo de los docentes de aula, informará de inmediato y citará a los estudiantes involucrados y a sus respectivos acudientes y/o padres de familia, para que puedan presentar sus descargos (explicar y aclarar lo sucedido), preservando en todo momento el derecho a la intimidad, la confidencialidad y demás derechos correspondientes.
- De acuerdo a la falta presentada se firmará compromiso de no repetición y la coordinación podrá sugerir algún tipo de acción reparadora-pedagógica. **(pendiente lista de acciones reparadoras)**
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- En caso de que el cometimiento lo requiera, el caso será expuesto en comité de convivencia.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- De darse un nuevo incumplimiento del compromiso o la falta sea cometida nuevamente la coordinación remite el caso del estudiante debidamente sustentado al comité de convivencia.
- Después de exponer el caso en el comité de convivencia, se citará nuevamente al acudiente y/o padre de familia junto con el estudiante, quienes recibirán las acciones reparadoras correspondientes. Estas pueden consistir en trabajo en casa, que se realizará en los días



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

establecidos por los integrantes del comité de convivencia.

- El comité de convivencia o varios de sus representantes, citan al acudiente y estudiante, informan las decisiones tomadas. Ruta establecida por la ley 1620 y su reglamentación 1965 DEL 2013.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Si persiste o se reincide en una situación de tipo II, el comité de convivencia podrá decidir asignar trabajo escolar en casa por un periodo determinado. El estudiante se acercará únicamente en los espacios de retroalimentación y entrega de actividades indicados por los docentes y/o coordinadores.
- De persistir o reincidir en una situación de tipo II, el comité de convivencia en cabeza del Presidente del comité, se evaluará la continuidad del estudiante en la institución para el año en curso o el siguiente año lectivo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 115 de 1994. Esta decisión será tomada considerando el debido proceso y los antecedentes del estudiante, y se informará de manera oportuna al acudiente, garantizando su derecho a la participación y a presentar sus descargos.

1.3. Faltas Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referida en la ley 599 títulos IV, libro II de 2000. Y la establecida en la ley penal vigente. Son ejemplo de faltas Tipo III:

1. Las que constituyan violación a la ley 599 del 2000 (código penal), ley 30 de 1986 (estupefacientes), ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), decreto 1355 de 1970 (código nacional de policía) ley 1153 de 2007 (pequeñas causas) actualizar y demás normas, decretos reglamentarios que modifiquen, adicionen o sustituyan los presentes, así como la constitución nacional.
2. Destruir, modificar o desaparecer observador del estudiante, registro de notas, certificados o demás documentos (incluyendo dispositivos electrónicos de docentes o compañeros sin autorización) que en algún momento puedan estar a su alcance.
3. Hurto comprobado de objetos institucionales o personales de cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Insinuación o práctica de actos sexuales en la institución.
5. Tráfico, distribución y consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución
6. Asistir a la institución en estado de alicoramiento o bajo efectos de sustancias psicoactivas o inducir a otros a consumirlas.
7. Portar, usar o prestarse para guardar armas blancas, de fuego o elementos usados para vulnerar la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

8. Portar material pornográfico e inducir a compañeros para su distribución y uso.
9. Utilizar sin autorización computadores o equipos de docentes, así como hackear o vulnerar la seguridad informática y cuentas de uso personal o institucional.
10. Realizar actos de connotación sexual que vulneren la dignidad, integridad o derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, comprobados mediante los procedimientos establecidos en el debido proceso.
11. Atentar contra los bienes personales de los miembros de la comunidad educativa (automóviles, pc, vivienda, entre otros)
12. El porte de explosivos de cualquier tipo o elementos que le permitan atentar de forma masiva contra la integridad física de las personas o que causen pánico en la institución.
13. La agresión física o amenaza que ponga en peligro la integridad física de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
14. Iniciar o participar de acciones violentas como riñas, agresión física o psicológica, abuso sexual, violación sexual, asalto a mano armada, extorsión y otras que atenten contra la vida e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de esta.
15. Participar o promover actos de prostitución, trata de personas, entre otros.
16. Ejercer actos pornográficos dentro del plantel o promoverlos como parte de una red pornográfica.
17. Realizar actos de índole sexual dentro de la institución educativa, en cualquier espacio y bajo cualquier circunstancia, afectando el ambiente escolar y el respeto por la comunidad educativa.
18. Publicar fotos en las redes sociales con contenido sexual o que excedan los límites de la moral y la discreción haciendo uso del uniforme o cualquier insignia que lo identifique como miembro de la institución.
19. Amenazar, intimidar, extorsionar u otras clases de manifestaciones hacia cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando como medios las redes sociales y otros.
20. Cualquier otra situación que altere la convivencia y que por sus características pueda enmarcarse en esta tipología.

Para el debido proceso en las faltas tipo III el coordinador remite el caso al Comité Escolar de Convivencia el cual estudiará el caso aplicando los siguientes protocolos.

- Se levantará un acta del proceso y el rector convocará una reunión con celeridad.
- El rector hace la valoración del informe y este puede considerar la firma de un compromiso final, con los estudiantes implicados, y además aplicar los correctivos que sean necesarios de acuerdo a las faltas con sus respectivos seguimientos en los tiempos establecidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

- Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados dejando constancia escrita de lo expuesto por cada una de las partes y de las partes restaurativas acordadas preservando el derecho a la intimidad y el respeto por los derechos humanos.
- Una falta de TIPO III inicia su proceso en la tercera instancia parágrafo tres. Aplica la ley 1620 sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos y la educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar en la institución.
- Cuando el comportamiento del estudiante ponga en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa recomendar al rector considerar la permanencia del estudiante en la institución de temporal o permanente, mientras se recibe la orientación de la entidad del estado o quien se le envió el caso siguiendo la Ruta de atención.
- En caso de existir daño al cuerpo o a la salud del involucrado se remitirá de inmediato a la entidad competente en este caso a la Policía de Infancia y adolescencia. Dejando constancia en el protocolo correspondiente.
- De continuar con los mismos comportamientos el rector tiene autonomía de asignarle al estudiante, trabajo escolar en casa, el tiempo que considere, mientras realiza las indagaciones pertinentes y toma una decisión definitiva, apoyado en el consejo directivo y el comité escolar de convivencia.
- De continuar la situación el caso será remitido al comité escolar de convivencia en cabeza del rector y al sistema unificado de convivencia para considerar la suspensión o exclusión definitiva del estudiante.

Cuando la falta sea Tipo III, de acuerdo al artículo 44 del decreto 1965 del 2013:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO

1. Las acciones reparatoras buscarán siempre el mejoramiento de la convivencia institucional y la calificación del “saber vivir bien” principio fundamentado en procedimientos disciplinarios basados en el diálogo y la conciliación mientras la conducta del implicado no implique la vida, la integridad moral y la dignidad del agredido.
2. Cualquier falta que no configure un delito podrá ser considerado entre las partes
3. Para los procesos de conciliación se debe utilizar el mecanismo puesto por el grupo de “conciliación Ariagna”
4. Con la participación de los jóvenes involucrados que presentan dificultades se formará un grupo de líderes y poniendo trabajos formativos. “Dialogando nuestros conflictos estamos solucionando”
5. Institucionalizar el cine foro como estrategia de tipo formativo mensualmente sensibilizando al estudiantado en la formación de los valores y principios institucionales y la formación EN PES.
6. Elaboración de q talleres relacionados con las temáticas que más dificultades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

TIENE LOS ESTUDIANTES en sus procesos formativos para aplicarlos a aquellos que necesitan sanción formativa.

7. Unificar el formato de observador del alumno.

8. Institucionalizar el día de la familia como estrategia formativa en padres y estudiantes

1. RUTAS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES ESPECIALES

1.4.1 Ruta de atención Acoso escolar Ciber-acoso

1. Informar de la situación asociada al ciber-acoso, al docente o directivo docente de la Institución.
2. Remitir el caso al Comité escolar de convivencia
3. Comunicar a las familias y/o acudientes de los involucrados en las situaciones de ciber-acoso.
4. Buscar alternativas para la solución de la situación.
5. Generar procesos de mediación, negociación y/o conciliación.
6. Si es necesario se activará la ruta a otra entidad competente, como sería: Policía de infancia y adolescencia, comisaria de familia, EPS, fiscalía general de la nación...

1.4.2 Ruta de atención Consumo de Sustancias Psicoactivas-SPA

1.4.2.1 Dentro de la I.E.

1. El estudiante presenta consumo dentro de la I.E
2. Citar a los padres de familia y/o acudientes.
3. Solicitar apoyo de la policía del cuadrante
4. Se realiza Remisiones a salud
5. Realizar compromisos con estudiante y familia o acudiente.
6. En caso de incumplimiento de los compromisos notificar a la entidad competente ICBF.

1.4.2.2 Fuera de la I.E

1. Se presume del consumo de SPA.
2. Citar a los padres de familia y /o acudiente.
3. Realizar remisiones a salud.
4. Realizar compromisos con NNA y familia o acudientes.
5. En caso de incumplimiento de los compromisos notificar a la entidad competente ICBF.

1.4.3. Ruta de atención Suicidio (intento-ideación).

CONDUCTA SUICIDA (CS): Es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento



progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

IDEACIÓN SUICIDA (IS): a. “Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte”. Se refiere al “paso anterior a la actuación y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

INTENTO DE SUICIDIO (IDS): El Protocolo de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública establece que un caso confirmado de intento de suicidio es “conducta potencialmente lesiva auto-inflingida y sin Boletín No 2, julio de 2017 3 resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

Se toma como referente la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

1. Identificar el caso.
2. Informar a la familia.
3. Realizar remisión a la EPS del estudiante
4. Realizar seguimiento

1.4.4. Ruta de atención Violencia intrafamiliar

Violencia intrafamiliar: Toda acción, omisión, acto abusivo de poder, daño o maltrato físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, producido entre miembros de la familia, aunque no convivan bajo el mismo techo.

1. El estudiante presenta señales de ser posible víctima de violencia intrafamiliar.
2. Citar al estudiante o a una persona cercana para conocer sobre la situación.
3. Si está siendo víctima: realizar el reporte a Policía de Infancia y Adolescencia.
4. Si el maltrato es evidente, realizar remisión a policía de infancia y adolescencia para traslado inmediato a la entidad competente: comisaria de familia y/o EPS
5. si la Orientadora Escolar o quien haga sus veces en la I.E. observa mantenimiento de la conducta violenta, debe informar de manera inmediata a la Comisaria de Familia.

1.4.5. Ruta de atención Violencia SEXUAL

1. Identificar el caso e informar a orientación escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

2. Buscar red de apoyo familiar (Si no existe, realiza el acompañamiento un funcionario de la I.E).
3. Informar a Policía de Infancia y Adolescencia.
4. Remitir al estudiante de manera inmediata al sector salud (servicio de urgencias).

1.4.6. Ruta de atención rendimiento académico:

1. Estudiantes con una y dos asignaturas: docente de la asignatura y director de grupo.
2. Estudiantes con tres y cinco asignaturas: Coordinación.
3. Estudiantes con seis y siete asignaturas: Orientación Escolar
4. Estudiantes con ocho o más asignaturas: Rectoría.

1.4.7. Ruta de atención para remisión de estudiantes

1. El docente identifica dificultades en el proceso de aprendizaje o en la conducta del estudiante.
2. El docente realiza intervención con el/la estudiante y familia.
3. Persiste la Problemática, Remite a coordinación.
4. Persiste la Problemática, Remite a: Orientación Escolar, se realiza remisión para valoración externa.

2. Procedimientos y consecuencias educativas ante las faltas

Para la aplicación de procedimientos y/o sanciones ante las distintas faltas, se deberá seguir el debido proceso, el cual contempla, según la norma vigente, los siguientes principios y aspectos que son inviolables e insustituibles, así mismo se convierten en herramienta democrática para dirimir los diversos conflictos que puedan presentarse en el espacio escolar. Este “Debido Proceso” es el relacionado desde la Constitución Política en sus artículos 29, 31 y 33 y lo estipulado en la Ley 1098/06 “Ley de la infancia y la adolescencia”.

2.1. Principios Del Debido Proceso

- **Legalidad:** Sanción por conductas previamente establecidas como sancionables.
- **Juez Natural:** Personas facultadas para adelantar procesos disciplinarios y quienes aplican sanciones.
- **Presunción de inocencia:** Todo proceso disciplinario debe basarse en pruebas irrefutables.
- **Favorabilidad:** Si a una situación pueden aplicarse dos sanciones, debe ponerse la más favorable.
- **No ser juzgado dos veces por el mismo hecho:** A cada acción corresponde un solo proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

- **Impugnación:** Recurso de reposición y apelación para que se revise la decisión tomada en su contra.
- **Acervo probatorio:** Conjunto de pruebas que demuestran la comisión de la falta.
- **Principio de proporcionalidad de la sanción:** Misión (formación integral) Sanción (reflexión más que castigo) mantener vinculado al estudiante al máximo posible. Buscar alternativas, compromisos tripartitos.
- Reprobación de un grado por primera vez no es causal de exclusión (Art. 96 Ley 115).
 - **Tolerancia:** Actitud de respeto y aceptación de los paradigmas.
 - **Respeto a la diversidad:** Reconocimiento de lo pluriétnico y multicultural.
 - **Igualdad en la diferencia:** No tener privilegios ni excepciones que excluyan a un individuo.
 - **Carácter vinculante de los Manuales de Convivencia:** Normas de obligatorio acatamiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando no vayan en contravía de la Constitución Política.

2.2. Elementos Del Debido Proceso En Los Reglamentos De Las Instituciones Educativas

- Las faltas y de qué manera violan los objetivos institucionales
- Reglas de conducta esperadas
- Las faltas que atentan contra ellas
- Las sanciones pertinentes
- Procedimiento para su imposición

Definición de la legalidad de una falta

- Definición de sanciones
- Debido proceso
- Procedimiento disciplinario (determinan autoridades de quienes sancionan)
- Derecho a la defensa
- Aplicar con rigor la presunción de inocencia
- Aclarar conocimiento del manual desde matricularse
- Tener un reglamento aplicable a la comunidad educativa que sea respetuoso de la constitución y en especial que garantice los derechos fundamentales
- Considerar atenuantes y agravantes
- Al momento de formular cargos debe quedar claramente definido y citar los articulados
- Los tiempos para refutar o impugnar las pruebas.



2.2.1 Trabajo escolar en casa o semi-escolarización

- Se establecerá para aquellos estudiantes que incidan en faltas Tipo II o tipo III.
- Se puede dar en cualquier momento del desarrollo del año escolar.
- El tiempo asignado, será decidido en común acuerdo por los miembros del comité de convivencia.
- El docente de cada asignatura, designará las actividades y fechas de entrega y sustentación de las mismas.

2.3. Constitución política

Algunos artículos que son pertinentes y que se tienen en cuenta en la descripción de procesos propios de la convivencia en el presente Pacto/Manual de Convivencia Escolar.

Art 2. La comunidad puede participar de todas las decisiones que afectan la nación. Las autoridades están para proteger a los colombianos

Art. 16. Libre desarrollo de la personalidad.

Art. 29. Debido proceso: Derecho a la defensa a impugnar sentencia, no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Art. 45. Derecho del adolescente a la protección y formación integral.

Art. 67. La educación es un derecho y un servicio público.

Art. 95. Deberes de las personas y los ciudadanos: Respetar los derechos, las autoridades democráticas, defender y difundir DDHH, política y cívica, logro y mantenimiento de la paz, financiación y administración de la justicia.

2.4. Ley General de Educación Ley 115/94

Art. 96. Permanencia en el establecimiento educativo

Decreto 1860/94

Art. 17. Reglamento o manual de convivencia

Art. 23. Funciones del consejo directivo: Servir de instancia para resolver conflictos, adoptar manual de convivencia, establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico.

Art. 28. Personero de los estudiantes (funciones)

Decreto 1286/05

Participación de los padres de familia en la IE

Derecho de los padres de familia:

Conocer el manual de convivencia, PEI, plan de estudios, de evaluación, de



mejoramiento

Deberes de los padres de familia:

Cumplir con las obligaciones adquiridas al momento de la matrícula

Funciones del Consejo de Padres: Presentar propuestas para el mejoramiento del manual

2.5. Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Existe una serie de deberes y obligaciones del establecimiento educativo Deberes y obligaciones del establecimiento educativo, establecidos en el Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006):

1. Garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo en la comunidad estudiantil, sin ninguna clase de discriminación (Art. 1º finalidad).
2. Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, en la Constitución y la Ley (Art. 2º objeto).
3. Brindar a los niños, las niñas y los adolescentes, una educación pertinente y de calidad. (Art. 28 derecho a la educación. Núm. 2º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
4. Los establecimientos públicos de educación, no podrán abstenerse a recibir a los niños, las niñas y los adolescentes que soliciten educación. (Art. 28 derecho a la educación).
5. Facilitar y no restringir la participación de los niños, las niñas y los adolescentes en la gestión académica y las actividades que se realicen en el establecimiento educativo. (Art. 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Núm. 4º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
6. Permitir el ejercicio del derecho de reunión y asociación de los niños, niñas y adolescentes. (Art.32 derecho de asociación y reunión).
7. La protección del derecho a la intimidad personal de los niños, las niñas y los adolescentes, no permitiendo que los directivos y docentes tengan injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia (Art. 33 derecho a la intimidad).
8. Garantizar la protección y pleno respeto a los niños, las niñas y los adolescentes dentro de la convivencia escolar, de toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, vida, integridad física y moral evitando



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (Art. 33 derechos a la intimidad. Núm. 3º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).

9. Permitir el acceso de los niños, niñas y adolescentes, a los distintos medios de comunicación que dispongan el establecimiento educativo. (Art. 34 derechos a la información).

10. Garantizar el libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal de los niños, niñas y adolescentes estudiantes; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción (Art. 37 libertades fundamentales).

11. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia (Núm. 1º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

12. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. (Núm. 5º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

13. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica. (Núm. 6º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

14. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin. (Núm. 7º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

15. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. (Núm. 8º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

16. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. (Núm. 9º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

17. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. (Núm. 10º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

18. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. (Núm. 11º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

19. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. (Núm. 1º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

20. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. (Núm. 2º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
21. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Núm. 3º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
22. Establecer mecanismos para comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento, de los niños, niñas y adolescentes (Núm. 1º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
23. Establecer mecanismos para la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. (Núm. 2º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
24. Establecer mecanismos para comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. (Núm. 3º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
25. Establecer mecanismos para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Núm. 4º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
26. Establecer mecanismos para proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. (Núm. 5º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
27. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Núm. 6º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
28. Establecer mecanismos para prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. (Núm. 7º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
29. Establecer mecanismos para coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad. (Núm. 8º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

30. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes. (Núm. 9º. Art. 44 Núm. 9º obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

31. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja (Núm. 10º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

32. Abstenerse de incluir en el Manual de Convivencia sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. (Art. 45 Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes).

3. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

3.1. Proceso Preventivo

Conocimiento del Código de la Infancia y Adolescencia

Se deberá promover el conocimiento profundo del Código de la Infancia y Adolescencia dentro de la comunidad educativa, para que los niños, niñas y adolescentes tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones, y el personal directivo, docente y administrativo, así como los padres de familia, respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se desarrollará de la siguiente forma:

- Planear y organizar las actividades de difusión de las normas, a través de talleres con el personal directivo, docente y administrativo, así como los padres de familia, orientado a realizar una labor pedagógica de conocimiento y concientización de la aplicación del Código de la Infancia y Adolescencia, contenido en la Ley 1098 de 2006. Estos talleres se realizarán en las primeras cuatro (4) semanas del año lectivo.
- Realizar talleres con los niños, niñas y adolescentes (de acuerdo al nivel académico de cada uno), para promover el conocimiento profundo del Código de la Infancia y Adolescencia, informándoles sobre sus derechos y obligaciones. Durante el año lectivo un taller mensual o incluirlo en alguna materia.
- Se difundirá el Código de la Infancia y Adolescencia constantemente por los diferentes medios de comunicación con los que cuente la institución-
- En las reuniones que se realicen con los padres de familia para entrega de boletines, recordar la importancia del respeto y cumplimiento del Código de la Infancia y Adolescencia.



3.2. Proceso Disuasivo

A los niños, niñas y adolescentes que cometan faltas tipo I, se les podrá iniciar un proceso disuasivo, con un procedimiento como el siguiente:

1. Con celeridad ocurran los hechos se citará por escrito o a través del WhatsApp, al alumno ante el docente que estuvo presente, para que dé explicaciones sobre su comportamiento.
2. Con celeridad sucedan los hechos se pondrá en conocimiento del acudiente la situación presentada, a través de una nota que se envíe con el alumno, al correo electrónico y/o a través de medio telefónico poniéndole en conocimiento la situación presentada y la fecha en que se cita al alumno para que rinda las explicaciones ante el docente testigo del hecho o según la gravedad y recurrencia siguiendo el conducto regular.
3. En la reunión que se realice para que el alumno rinda las explicaciones podrá estar presente el acudiente. Se dejará un acta escrita de la reunión con compromiso del estudiante firmado.
4. El Comité de Convivencia se reunirá en los tiempos establecidos por la ley luego de rendidas las explicaciones del alumno, y determinara si es necesario continuar con el proceso disuasivo. Decisión que se informara por escrito al alumno, también se le informara al acudiente a través de una nota escrita que se envíe con el alumno, al correo electrónico y a través de medio telefónico.
5. De no ser necesario continuar con el proceso disuasivo en el acta que se levante sobre la decisión se dejara la constancia de considerarse superado el inconveniente. Decisión que se informará por escrito al alumno, también se le informará al acudiente a través de una nota que se envíe con el alumno, al correo electrónico y a través de medio telefónico.
6. En caso de recurrencia de la falta, se citará al alumno por parte de docente orientador y si es necesario hacer la remisión a otras instancias (ES, Secretaria de salud, etc.) o serán dirigidas desde lo coordinación, para que corrija este comportamiento. Decisión que se informará por escrito al alumno, también se le informará al acudiente a través de una nota que se envíe con el alumno, al correo electrónico y a través de medio telefónico.
7. Las anteriores charlas u orientaciones, se realizarán hasta cuando el orientador o la coordinación determine que la situación ha sido superada, hecho que se registrara en los formatos institucionales de seguimiento quien levantara el proceso disuasivo, informándole por escrito al alumno, también se le informará al acudiente a través de su de una nota que se envíe con el alumno, al correo electrónico y a través de medio telefónico.

3.3. Proceso Correctivo

En caso de reincidencia en faltas tipo I o de la comisión de faltas tipo II y III por parte del alumno, se podrá iniciar un proceso correctivo como el siguiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

1. Con celeridad ocurran los hechos se citará por escrito al alumno ante el Comité de Convivencia, para que dé explicaciones sobre su comportamiento.
2. se pondrá en conocimiento del acudiente la situación presentada se reunirá en los tiempos establecidos por la ley luego, a través de una nota que se envíe con el alumno, al correo electrónico o a través de medio telefónico, poniéndole en conocimiento la fecha en que se citó al alumno para que rinda las explicaciones ante el Comité de Convivencia.
3. En la reunión que se realice para que el alumno rinda las explicaciones podrá estar presente el acudiente. Se dejará un acta escrita de la reunión.
4. El Comité de Convivencia se reunirá Con celeridad rendida las explicaciones del alumno, y determinara si es necesario continuar con el proceso correctivo. Decisión que se informara por escrito al alumno, también se le informara al acudiente a través de una nota que se envíe con el alumno, al correo electrónico y a través de medio telefónico.
5. De no ser necesario continuar con el proceso correctivo en el acta que se levante sobre la decisión. se dejará constancia de considerarse superado el inconveniente. Decisión que se informara por escrito al alumno, también se le informara al acudiente a través de una nota que se envíe con el alumno, al correo electrónico y a través de medio telefónico.
6. De ser necesario continuar con el proceso correctivo, se citará al alumno para que reciba charlas u orientaciones con profesional de salud, para que apoyen y ayuden a superar las problemáticas de convivencia. Decisión que se informara por escrito al alumno, también se le informara al acudiente a través de una nota que se envíe con el alumno, al correo electrónico y a través de medio telefónico.
7. Las anteriores charlas u orientaciones, se realizaran hasta que la situación haya sido superada, hecho que informara al Comité de Convivencia, quien levantara el proceso correctivo, informándole por escrito al alumno, también se le informara al acudiente a través de una nota que se envíe con el alumno, al correo electrónico o a través de medio telefónico.

3.4. Proceso reeducativo

En caso de reincidencia del alumno en faltas manejadas en el proceso correctivo, se podrá iniciar un proceso reeducativo como el siguiente:

1. Con celeridad ocurran los hechos se citará por escrito al alumno junto con



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

- sus padres ante el Comité de Convivencia, para que dé explicaciones sobre su comportamiento.
2. Con celeridad sucedan los hechos se pondrá en conocimiento del acudiente la situación presentada, a través de una **notificación** que se envíe con el alumno, al correo electrónico o a través de medio telefónico, poniéndole en conocimiento la fecha en que se citó al alumno para que rinda junto con sus padres las explicaciones ante el Comité de Convivencia.
 3. **En la reunión que se realice para que el alumno rinda las explicaciones deberá estar presente el acudiente.** Se dejará un acta escrita de la reunión.
 4. El Comité de Convivencia se reunirá Con celeridad rendidas las explicaciones del alumno, y determinara si es necesario continuar con el proceso reeducativo. Decisión que se informara por escrito al alumno, padres y acudientes.
 5. **De no ser necesario continuar con el proceso reeducativo en el acta que se levante sobre la decisión se dejara la constancia de considerarse superado el inconveniente.** Decisión que se informara por escrito al alumno, también se le informara al acudiente a través de una nota que se envíe con el alumno, al correo electrónico y a través de medio telefónico.
 6. **De ser necesario continuar con el proceso reeducativo, para que corrija este comportamiento, se citará al alumno y los padres para que reciban charlas u orientaciones, con personal especializado, como psicólogos y en lo posible, un miembro de una institución especializada en infancia y adolescencia como Bienestar Familiar, Comisaría de Familia o Secretaría de Integración Social (según lo amerite el caso).** La decisión se informará por escrito al alumno, también se le informará al acudiente de con una notificación que se envíe con el alumno, al correo electrónico o a través de medio telefónico.
 7. **Las anteriores charlas u orientaciones, se realizaran hasta cuando se determinen que la situación ha sido superada, hecho que informara al Comité de Convivencia, quien levantará el proceso correctivo, informándole por escrito al alumno, también se le informara al acudiente a través de una nota que se envíe con el alumno, al correo electrónico y a través de medio telefónico.**
 8. Si el Comité de convivencia determina que definitivamente no se observa la voluntad del alumno y padres de corregir el comportamiento se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes quienes darán el manejo propio de su competencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

CAPÍTULO VI “DE LOS DOCENTES”

1. Los Docentes

Nuestros docentes como profesionales de la educación son los encargados de reflexionar su práctica educativa, para orientar, facilitar, motivar y mediar permanentemente los ambientes de aprendizaje propicios para hacer posible que nuestros estudiantes sean los protagonistas de su propio aprendizaje.

1.2. Derechos

1. Todos los contemplados en los estatutos docentes 2277 y 1278 y todos los contemplados en la constitución política de Colombia.
2. Participar en los programas de capacitación general y bienestar social. Contando con la flexibilización horaria por parte de la institución.
3. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a los afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes, ante las autoridades del orden nacional y seccional. A permisos justificados para participar de actividades programadas por organismos sindicales y otros con manejo interno institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

4. Solicitar y obtener los permisos, licencias y compromisos de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
5. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Docente y el código disciplinario único (ley 734 de 2002).
6. No ser discriminado por razones de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, étnicas y culturales.
7. Elegir y ser elegido para el consejo directivo y académico.
8. Recibir oportuna información sobre convocatorias, invitaciones y demás afines con su cargo.
9. Recibir trato respetuoso y equitativo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Al libre ejercicio de su profesión docente y a tener una asignación académica acorde con su formación.
11. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución.
12. Recibir reconocimiento verbal y/o escrito con copia a su hoja de vida por el desempeño destacado de sus funciones y logros que aportan al mejoramiento de la comunidad educativa.
13. Recibir información oportuna sobre quejas o dificultades con estudiantes o padres y ser escuchados en sus descargos.
14. A no ser desautorizados por directivos o pares en presencia de estudiantes, padres de familia u otro miembro de la comunidad educativa.
15. A ser informado periódicamente sobre la destinación y utilización de los recursos de la institución.
16. A que se respete su vida privada.
17. A recibir un trato respetuoso, digno y con el debido proceso en las situaciones que ameriten hacer llamados de atención frente al desempeño de sus funciones docentes.
18. A ser evaluado de una manera justa, equitativa, objetiva, concertada y continua respetando los tiempos y protocolos establecidos, en pro de resaltar o generar planes de mejoramiento para y por su quehacer docente.
19. Tener espacios adecuados dentro de la institución educativa para el buen desempeño de sus funciones docentes.
20. Disfrutar de óptimas condiciones higiénicas y ambientales en su espacio de trabajo.
21. Recibir los implementos necesarios para el desempeño de sus funciones y de acuerdo a los recursos de la institución.
22. Conocer su horario de asignación académica al igual que el cronograma de trabajo del año lectivo.
23. Ser atendido respetuosamente por los directivos docentes y administrativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

24. Recibir acompañamiento y asesoría permanente de sus pares y directivos, para el normal desarrollo de su labor pedagógica, siendo escuchado en sus sugerencias.
25. El respeto al descanso en la jornada de trabajo, cuando no le corresponda ninguna otra actividad como turnos de disciplina.
26. Presentar su inconformidad, su punto de vista y sus apreciaciones cuando ellas contribuyan al mejoramiento de la comunidad educativa.
27. Recibir un servicio de bienestar de acuerdo a las posibilidades que la institución posea.
28. Recibir incentivos orales o escritos, capacitación pedagógica y administrativa y así mismo participar en las actividades culturales, cívicas y sociales según sus aptitudes.
29. Recibir autorización de permisos siempre y cuando en ellos se presente una causa justificada.
30. Los llamados de atención verbales por parte de la administración deben hacerse en forma privada.
31. Recibir los recursos necesarios cuando represente la institución en actividades técnicas, culturales y deportivas.

1.3. Deberes y Responsabilidades

1. Cumplir con la normatividad contemplada en los estatutos docentes 2277 y 1278, ley de infancia y adolescencia y todos los contemplados en la constitución política de Colombia.
2. Ser puntual en el cumplimiento de los horarios de ingreso a la institución.
3. Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos, sociales y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
4. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
5. Cumplir las solicitudes inherentes a sus funciones impartidas por sus directivos.
6. Dar un trato cortés a todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a la totalidad de funciones propias de su cargo. Ausentándose solo cuando deje el aula aseada y hayan salido la totalidad de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

8. Velar por la conservación de los implementos o espacios que sean dejados a su cargo para el desempeño de su labor docente.
9. Aceptar cortésmente las sugerencias hechas por sus directivos frente a su desempeño docente.
10. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y en relación con sus estudiantes.
11. Conocer y cumplir los acuerdos contemplados en el manual de convivencia.
12. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de su desempeño académico.
13. Elaborar y desarrollar planes de mejoramiento en pro de que los estudiantes superen los logros en los cuales han presentado dificultades.
14. De ser el caso seguir los protocolos establecidos para el debido proceso frente a faltas disciplinarias de estudiantes o grupos.
15. En caso de ser director de grupo hacer el seguimiento pertinente a sus estudiantes en relación a rendimiento académico, asistencia, disciplina y reconocimiento.
16. Dar un uso adecuado al material didáctico brindado por la institución.
17. Estimular a los estudiantes a ser los protagonistas de su aprendizaje.
18. Presentar en las fechas estipuladas los informes y libros reglamentarios solicitados por los directivos.
19. Programar estrategias de trabajo para los estudiantes con ausencias justificadas para su óptima nivelación.
20. Abstenerse de fumar y consumir bebidas alcohólicas o alucinógenas dentro de la institución. De igual manera abstenerse de presentarse a la institución en las anteriores condiciones.
21. Participar activamente en los procesos culturales y de integración con la comunidad educativa programados por la institución.
22. Diseñar las evaluaciones para los estudiantes de acuerdo a los contenidos y a las características del grupo.
23. Participar activamente en los planes de mejoramiento institucional, al igual que en los procesos de certificación de la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

CAPÍTULO VII “ DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES”

1. Padres de Familia y /o Acudientes

1.1. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes

1. Conocer el manual de convivencia.
2. Solicitar información y ser atendidos cordialmente por directivos, profesores y personal administrativo dentro de los horarios estipulados.
3. Ser escuchados en sus justos reclamos en relación con los aspectos académicos, actitudinal y moral de sus hijos.
4. Recibir oportunamente el informe de sus hijos e hijas sobre su rendimiento académico, comportamental, asistencia, puntualidad, correctivos y estímulos a los que se haga acreedor el estudiante.
5. Ser informado sobre las actividades extracurriculares que programe la institución.
6. Conocer oportunamente si su hijo conserva el cupo para el año siguiente.
7. Exigir de los docentes y directivos el uso de la palabra delicada al referirse a su acudido, así mismo, idoneidad, responsabilidad, ética y moral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

8. Elegir y ser elegido para cualquier organismo del gobierno escolar (Consejo de padres, consejo directivo, asociación).
9. Recibir orientación sobre manejo de conflictos familiares que puedan afectar el normal desempeño de su hijo en el colegio, siempre y cuando la institución cuente con profesionales en el área.
10. A un espacio de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

1.2. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes

1. Todos los establecidos en los derechos del niño y la niña, el código de infancia y adolescencia, y la constitución política de Colombia.
2. Mantenerse en contacto con la institución, para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de los hijos, previo conocimiento de los horarios de atención o citación escrita.
3. A informar o proporcionar a la institución los datos de las personas que de ser el caso puedan cumplir el papel de acudiente en caso de no poder asistir a las reuniones programadas por la institución.
4. Velar porque los hijos o acudidos reciban los cuidados necesarios para un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social.
5. Proporcionar a sus acudidos los implementos necesarios para su buen desempeño académico.
6. Presentarse con su acudido luego de una ausencia del mismo para justificarla, de no poder presentarse debe elaborar una justificación por escrito con firma, número de contacto y fotocopia de la cédula.
7. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Diligenciar la pre-matricula y realizar la matrícula de su acudido en los tiempos establecidos por la institución.
9. Asistir a las actividades programadas por la institución como reuniones de dirección de grupo, entrega de informes, clausuras, citaciones a coordinación, orientación y la participación en actividades culturales entre otros.
10. Participar activamente (de ser el caso) en las acciones reparadoras que sean programadas por la institución en pro de la sana convivencia.
11. Participar en la escuela de padres.
12. Participar en el consejo y asociación de padres de familia.
13. Otros que puedan ser necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida y la calidad educativa del acudido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

14. Realizar las activaciones de ruta, dadas desde la institución educativa.

1.3. Artículo 7 ley 115 de 1994

- Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional.
- Participar en las asociaciones de padres de familia.
- Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Lo estipulado en el decreto 1286 de 27 de abril de 2005, son deberes de los padres de familia:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Los estipulados en la Ley 1098 del 10 de noviembre de 2006 por la cual se expide “El Código De Infancia Y Adolescencia” Título II Garantía de Derechos y Prevención, Capítulo I “Obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado” artículo 39. Obligaciones de la Familia:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

COMPROMISOS CAMINAR PADRES DE FAMILIA

El acudiente se compromete a:

- Participar de los procesos académicos y las metas de formación de su acudido, informándose constantemente de su rendimiento académico y disciplinario, participando de todas las reuniones, talleres, llamadas o citas programadas por la institución.
- Responder a las comunicaciones del colegio de manera oportuna y responsable.
- Proveer al estudiante de manera ágil y pertinente el uniforme escolar y todos los elementos de trabajo y estudio requeridos para el buen desempeño y cumplimiento de su labor escolar.
- Actualizar datos personales cuando sea necesario.
- Proporcionar información precisa y actualizada sobre sus acudidos.
- Informar al colegio sobre cualquier cambio en la situación familiar o personal que pueda afectar el rendimiento académico de sus acudidos.
- Justificar de manera **escrita** y oportunamente la inasistencia, retardos o retiros del estudiante ante coordinación y director de grupo, a más tardar al siguiente día de la ausencia mediante el formato **Justificación de ausencia**.
- Asegurarse de que los estudiantes bajo su tutela asistan puntualmente a clases y actividades programadas.
- Facilitar las herramientas y recursos para que el estudiante se ponga al día en caso de inasistencia.
- Demostrar en todo momento responsabilidad y actitud de conciliación.
- Mantener una comunicación abierta y transparente con la institución.
- Ayudar a sus acudidos a establecer y cumplir metas y objetivos académicos.
- Asegurarse de que sus acudidos entiendan y respeten las normas y reglas del colegio.



CAPÍTULO VIII “DEL GOBIERNO ESCOLAR”

2. Gobierno Escolar

Todo lo estipulado en la *Ley 115 de 1994*, en el Título VII “de los establecimientos Educativos”, CAPÍTULO 2 “Gobierno Escolar”

1.1. Consejo Directivo (art. 143)

Consejo directivo de los establecimientos educativos estatales. En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b. Dos representantes de los docentes de la institución;
- c. Dos representantes de los padres de familia;
- d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- e. Un representante de los ex alumnos de la institución, y
- f. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

Parágrafo. Los establecimientos educativos con escaso número de docentes o de alumnos y que se hayan acogido al régimen de asociación previsto en los artículos 138 y 140 de esta ley, contarán con un consejo directivo común elegido de manera democrática.

Funciones del Consejo Directivo (art. 144). Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

2. Servir de instancia para resolver los conflictos entre los docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
3. Adoptar el reglamento de la institución de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se siente lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentada por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades culturales, recreativas, deportivas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de familia y estudiantes.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes; tales como derechos académicos, uso de libros de textos similares.
17. Darse su propio reglamento.

1.2. Consejo Académico

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

Funciones del Consejo Académico (art. 145)

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto. 1860.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Integrar los consejos docentes para la evaluación periódica de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que contribuya al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

1.3. Consejo de Estudiantes

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el Establecimiento.

El Consejo Directivo convocará a Asambleas integradas con los estudiantes que cursen cada grado, para elegir mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo.

Funciones:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

1.4. Personero de los Estudiantes

Será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período electivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Los personeros son los que representan a los estudiantes en la comunidad educativa, defiende los derechos de los estudiantes, revisan el manual de convivencia, el cual debe estar en derecho y articulado con la población a la que está dirigida, porque allí se plasman las obligaciones y derechos de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

Deben conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que debe ser construido con los actores de la educación y hacer que esa iniciativa se conozca.

El personero debe escuchar los problemas que tienen los estudiantes, para que sea el canal de articulación con los docentes, con el rector y ese niño se sienta protegido en sus derechos.

Debe ser receptivo de las quejas de los estudiantes por violencia escolar. Tiene que trabajar por la calidad educativa de su colegio (si faltan sillas, tableros, docentes).

Debe velar porque se hable de derechos humanos la educación sexual y construcción de ciudadanía en su colegio, de la ocupación del tiempo libre y de los proyectos educativos ambientales.

El personero estudiantil es la persona a quien los estudiantes le cuentan sus problemas. Tiene voz en los consejos directivos y académicos.

Funciones del personero de los estudiantes.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector, las solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. (Decreto 1870 Art. 28).
- Las demás funciones que le atribuya el PEI.
- Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.

1.5. Consejo de Padres (Art. 5 Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

1.5 CONTRALOR ESTUDIANTIL

FUNCIONES- ELECCIÓN

Funciones del Consejo de Padres (Art. 7 Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

- Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

1.6. Asamblea General de Padres de Familia (Art. 4 Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

1.7. Asociación de Padres Familia (Art. 9,10 y 11 Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)

El consejo directivo de la institución promoverá la Constitución de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá citar a una Asamblea Constitutiva, suministrar espacio o ayudas de Secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas inexistentes

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Finalidades de La Asociación

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

La Asociación podrá desarrollar actividades como:

- a. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua valuación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- c. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- d. De la junta Directiva de la Asociación de Padres, se elegirán dos representantes ante el consejo directivo, uno deberá ser miembro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padres de familia. (Art. 30 de 1860).

CAPÍTULO IX “DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES”

1. El Rector (a)

1.1. Derechos del Rector (a)

- Administrar los bienes de la institución educativa.
- Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.
- Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes

1.2. Deberes del Rector (a)

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el afecto.
3. Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.
4. Liderar los procesos pedagógicos, administrativos y técnicos de la institución educativa.
5. Velar por el respeto mutuo del personal docente y administrativo.
6. Propiciar la convivencia, integración y armonía de los integrantes de la comunidad educativa.
7. Nombrar y vigilar el funcionamiento de cada una de las comisiones establecidas en la institución (convivencia, evaluación y promoción, otras).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

8. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en su gestión administrativa ante el Consejo Directivo.
9. Diseñar la estructura curricular adaptada acorde a la ley y a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.
10. Gestionar convenios ínter administrativos que conduzcan al mejoramiento profesional del personal directivo, docentes, estudiantes y egresados de la institución educativa.
11. Elaborar el plan de desarrollo de la institución a corto, mediano y largo plazo.
12. Planear y diseñar los planes operativos pertinentes al mejoramiento institucional.
13. Realizar estudio socio-económico del entorno en donde se involucre la institución educativa para propiciar procesos de producción a nivel local.
14. Trazar las metas de calidad educativa siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.
15. Facilitar el desarrollo de la práctica pedagógica tanto en lo administrativo como en la técnica.
16. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
17. Administrar los recursos físicos.
18. Velar por el mantenimiento, adecuación y proyección de los espacios físicos de la institución.
19. Representar legalmente a la institución.
20. Dirigir, ordenar y velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los coordinadores de la institución.
21. Presidir los consejos directivos y académicos; y participar en los demás cuando la situación lo amerita.
22. Establecer criterios para dirigir a la institución de acuerdo a las normas vigentes.
23. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
24. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
25. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
26. Elaborar los anteproyectos de presupuesto ordinario y del fondo de servicios docentes, en colaboración con el pagador (a) y consejo directivo para presentarlos al ministerio o entidad correspondiente para su aprobación y controlar su ejecución de acuerdo con las normas vigentes.
27. Ordenar los gastos del plantel bajo la supervisión del Consejo Directivo.
28. Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

29. Administrar los bienes del plantel en coordinación con la secretaria habilitada.
30. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
31. Dirigir y participar en la ejecución de la evaluación institucional y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
32. Hacer cumplir los proyectos internos que presenten los microcentros y comités.
33. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
34. En caso de ausencia temporal o permanente, nombrar un encargado.
35. Citar en el momento oportuno al Consejo Directivo en casos especiales.
36. Presentar el presupuesto de ingresos y gastos para la aprobación del Consejo Directivo.
37. Cumplir con la demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo

2. El Coordinador (a)

2.1. Derechos del Coordinador (a)

1. Recibir la capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, financiera, académica por parte de las instituciones y divisiones del sector educativo.
2. Participar en eventos como: Foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y otros del sector educativo programen a nivel municipal y/o departamental.
3. A ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la comunidad educativa.
4. A recibir un trato respetuoso por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas adscritas a la educación.
5. A que se respete como persona y como cabeza de la institución en ausencia del rector, cuando sea requerido.
6. A que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
7. Presente descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
8. Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
9. A solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
10. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.



2.2. Deberes del Coordinador (a)

1. Participar en el Consejo Académico y presidirlo en ausencia del rector y en los demás que sea requerido.
2. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación de la institución.
3. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento de las áreas en coordinación con la parte técnica.
4. Orientar para la asignación de actividades que busque la superación de dificultades para el alcance de logros.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los miembros participantes de la comunidad educativa.
6. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel y presentarlo al rector para su aprobación.
7. Fomentar la investigación científica para el logro de propósitos investigativos.
8. Presentar al rector las necesidades académicas de los microcentros.
9. Presidir las reuniones de los diferentes microcentros.
10. Coordinar y orientar actividades en los cursos libres en ausencia de un docente.
11. Presidir y coordinar las actividades de nivelación y recuperación de deficiencia para el alcance de logros.
12. Presidir las reuniones del consejo académico, de las comisiones de evaluación y promoción.
13. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
14. Realizar periódicamente charlas formativas que incentiven el rendimiento académico de los estudiantes.
15. Realizar reuniones extraordinarias con padres de familia y grupos con dificultades académicas.
16. Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
17. Organizar las direcciones de grupos para que sean la ejecutora inmediata de la administración de estudiantes.
18. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
19. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes (hoja de seguimiento).
20. Rendir periódicamente un informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
21. Planear o diseñar estrategias para motivar a los alumnos que sobresalen en el colegio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

22. Mantener actualizadas y ordenadas las carpetas por cursos de los informes disciplinarios.
23. Leer oportunamente en formación general los llamados de atención y matrículas condicionales.
24. Realizar una formación general como mínimo una vez a la semana.
25. Permanecer en la institución durante las horas reglamentarias de trabajo.
26. Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
27. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO X “EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

“Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

CAPÍTULO III

De Los Comités Escolares De Convivencia

Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El respectivo Consejo Directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el Director será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia será quien presida.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el Comité Escolar de Convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En éste caso, el docente será quien presida el Comité.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

Artículo 23. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes.

Para el caso de los centros educativos a que hace referencia el parágrafo 2 del artículo 22 de este Decreto, el Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente y del representante de los estudiantes.

Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 26. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

TÍTULO IV

Herramientas Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para



Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar

CAPÍTULO II

De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. En virtud del componente de promoción las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Éstos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.



FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Instalar el Comité de Convivencia dentro de los primeros 15 días del Calendario Escolar.
2. Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad Educativa.
3. Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Promover actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad Educativa, tales como: construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Establecer el Cronograma de reuniones al inicio del año en forma mensual y dar publicidad al Comité especialmente, respecto de los integrantes, funciones y calendario de reuniones.
6. Promover y atender la vinculación de la I.E a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y/o a nivel del MEN.
7. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por sus padres y/o Acudiente previa certificación o comprobación de la existencia de los mismos el (la) acudiente. Estudiar los casos de estudiantes que presentan dificultades comportamentales. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
8. **Establecer correctivos** a los estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia, Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia Rectoría en caso de los casos tratados y que reinciden en faltas gravísimas para tomar las decisiones de suspensión, retiro o cancelación de matrícula y ante las instancias estatales según la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

9. Llevar registros de todas las sesiones de trabajo y procesos realizados.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
11. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
12. Una vez analizadas las situaciones en cada sede, se pasará al Comité de Convivencia Institucional dada la dificultad de los mismos inmediatamente o dentro de los primeros 5 días de cada mes.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (S.I.E.E.) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA (I.E.N.G.)

Este sistema institucional de evaluación de los estudiantes considera lo establecido en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009; de conformidad con el artículo 4° de la norma mencionada, constituye una parte del capítulo del PEI que trata sobre **EVALUACIÓN y PROMOCIÓN** de los estudiantes.

ACUERDO N° 002

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica de la Institución Educativa Nueva Granada (I.E.N.G.) del Municipio de Dosquebradas para el **año 2017 y subsiguientes** según norma vigente.

El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, las recomendaciones del Consejo de Docentes, Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de estudiantes **para el año**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

2017 y subsiguientes, según las normas vigentes.

La estrategia organizacional de la Institución Educativa Nueva Granada considera que la visión, misión y propósitos de formación en los estudiantes Granadinos se orientan a:

Visión De Formación

Para el año 2020 el proceso formativo en la Institución Educativa Nueva Granada, considerará al ser humano como único e irrepetible, líder en procesos inclusivos que reconozcan la importancia de los valores institucionales, el espíritu crítico y reflexivo en la intervención, renovación y transformación positiva de su entorno.

Misión De Formación

El proceso formativo en la Institución Educativa Nueva Granada, promueve la diversidad e inclusión cultural de manera integral, emprendedora y responsable de su momento histórico orientado al desarrollo de competencias generadas en ambientes sanos de aprendizaje.

Propósitos De Formación

- a. Identificar características personales, intereses, factores motivacionales, estilos y ritmos de aprendizaje.
- b. Apoyar la caracterización de fortalezas, excepcionalidades, limitaciones o dificultades para abordar el proceso formativo de enseñanza - aprendizaje.
- c. Brindar al estudiante la posibilidad de aprender haciendo, observando su entorno, reflexionando sobre sus experiencias; valorando el acierto y el error.

De conformidad con el artículo 4° del decreto 1290 de abril 16 de 2009, el sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional (P.E.I.) está integrada por:

1. Los Criterios De Evaluación Y Promoción.

La evaluación en la Institución Educativa Nueva Granada (I.E.N.G.) se caracterizará por ser:



1.1 Continua

En este sentido, la evaluación será realizada en forma permanente haciendo un seguimiento oportuno al estudiante, con el fin de observar el progreso y las dificultades presentes en su proceso de formación. Los momentos de evaluación serán evidentes al final de cada tema, unidad, período, clase o proceso preparado.

1.2 Integral

En atención a este criterio, la evaluación considerará todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento, pero también los aspectos relacionados con el desarrollo personal y la convivencia.

Con enfoque del desarrollo de las dimensiones humanas: que evidencian el saber, el saber hacer, el saber ser y el saber convivir, en las diferentes áreas fundamentales y áreas específicas de la media técnica que ofrece la Institución: lengua Castellana, lengua extranjera, Matemáticas, Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, Ciencias Políticas y Económicas, Ciencias Naturales y Medio Ambiente, Física, Química, Educación Ética y en Valores humanos, Educación Física, Recreación y Deportes, Educación Religiosa, Filosofía, Formación para el Emprendimiento, Educación Artística y cultural, Tecnología e Informática y las asignaturas del Área Técnica.

Se aplicarán diferentes ambientes de aprendizaje, que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones y otras formas que los docentes consideren pertinentes e independicen los resultados de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, y que no tienen en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentran relacionados con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.

La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logro en los cuales se desarrollan y que demuestren los cambios de índole personal, social y cultural del estudiante.

El diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en los



ambientes de aprendizaje.

Se fomentará la **AUTOEVALUACIÓN** por parte de los mismos estudiantes y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de acuerdo a instrumentos de evaluación institucional. Esta autoevaluación invita a la autocrítica y a tomar conciencia de las fortalezas y debilidades de los estudiantes frente a la construcción del conocimiento. Se basa en criterios acordados con anterioridad en cada área.

La **COEVALUACIÓN** se realizará de manera reflexiva y crítica entre los estudiantes cuando se realicen las actividades relacionadas con las actividades básicas de formación y se evalúe el alcance de logros en todas las dimensiones, así como los aspectos relacionados con la convivencia. Este proceso permite al estudiante aprender de los criterios que emiten sus pares sobre su proceso de formación en el desempeño de las dimensiones humanas y lo estimula a continuar fortaleciendo sus procesos y a superar las debilidades que se le presenten. Con la misma intención del diálogo, en este momento de evaluación, se pueden realizar conversatorios realizados entre el profesor y estudiante o un grupo de ellos.

También se aplicará la **HETEROEVALUACIÓN** que realiza el maestro al estudiante, con respecto a su desarrollo, procesos de aprendizaje y de acuerdo con la escala de valoración institucional, para el caso se diseñarán los formatos para la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

1.3 Sistemática

La evaluación se realizará teniendo en cuenta los principios pedagógicos relacionados con los fines, objetivos de la educación, la filosofía institucional, la misión y visión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

1.4 Flexible

Se observarán los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, aprendizajes, dificultades, limitaciones de tipo físico, afectivo, familiar, nutricional, entorno social, discapacidad de cualquier índole y estilos propios. Los diversos aspectos mencionados merecen ser tratados en forma diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales con el respectivo certificado, que se presentará al inicio del año escolar o cuando se presente la valoración.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes, realizando especial énfasis en los talentos, habilidades, destrezas, posibilidades y limitaciones; en consecuencia, cada estudiante recibirá un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con los distintos ritmos de aprendizaje, considerando la problemática detectada; en especial, ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

Cuando un docente detecte casos de estudiantes con capacidades excepcionales o necesidades educativas especiales, debe reportar el caso al consejo académico, de tal forma que se puedan realizar las adaptaciones curriculares respectivas.

"El aprendizaje es experiencia, todo lo demás es información". A. Einstein

La Institución Educativa Nueva Granada (I.E.N.G.) iniciará un proceso de adecuación de las condiciones locativas, curriculares, didácticas y pedagógicas para la inclusión con calidad de niños con necesidades educativas especiales.

1.5 Interpretativa

Se busca que los procesos formativos y los resultados de estos, sean de fácil comprensión para el estudiante; quien junto con el profesor, debe reflexionar sobre sus avances y dificultades, para establecer correctivos pedagógicos, que le permitan su desarrollo.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes frente a profesores y/o viceversa,

Parágrafo transitorio: de acuerdo a las modificaciones del modelo pedagógico, se definirán a lo largo del 2018, los cuadros de rubricas pertinentes y los portafolios o bitácoras.

1.6 Participativa

Este criterio considera incluir en el proceso evaluativo, a los estudiantes, docentes, padre de familia/acudiente y otras instancias que aporten para la puesta en práctica de métodos adecuados en los que sean los estudiantes mismos quienes desarrollen las clases, los trabajos en foro, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el propósito de alcanzar, entre otras, el desarrollo de sus potencialidades de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

manera que pueda explicar, describir, interpretar, analizar, proponer y argumentar con la motivación, asesoría, andamiaje, orientación y acompañamiento de los docentes.

1.7 Formativa

Este criterio evaluativo exige resignificar, reorientar, reflexionar y darle nuevo sentido a los procesos y metodologías educativas inherentes a la evaluación cuando se presenten indicios de no aprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en el aula sea correspondiente con el comportamiento y actitudes de los estudiantes dentro de la institución, en el salón de clases (talleres, laboratorios, entre otros...); y fuera de ella, en la calle, en el hogar y en la comunidad que habita, siente, vive y sueña.

2. Sistema De Valoración Institucional Y Equivalencia Con El Sistema Nacional.

Para posibilitar el logro del desarrollo de los principios establecidos en el PEI Granadino, se acuerdan los siguientes principios de evaluación de acuerdo con el desarrollo de las dimensiones humanas, en concordancia con el modelo pedagógico, y las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y comunicativas.

En el proceso evaluativo en la Institución Educativa Nueva Granada se considerará el alcance de las dimensiones y competencias que se relacionan a continuación:

Competencias Cognitivas (Del SABER): Capacidad para conocer y realizar procesos mentales que posibiliten pensamiento crítico y creativo, capacidad de análisis y síntesis, razonamiento deductivo e inductivo.

Competencias Procedimentales O Instrumentales (del HACER): Capacidad para aplicar, planificar, realizar, resolver, organizar destrezas y operaciones psicomotoras necesarias para el hacer con el saber.

Competencias Actitudinales (del SER): Capacidad para tomar conciencia acerca de las conductas, hábitos, principios éticos y valores morales que garantizan la formación integral humana de los estudiantes y la toma de decisiones acertadas coherentes con la integridad, la responsabilidad, la honestidad, el respeto y el sentido de pertenencia con la institución.



Competencias Comunicativas: Capacidad para comunicarse con otros de manera efectiva y afectiva. Son las habilidades que nos permiten entablar diálogos constructivos con los demás, comunicar nuestros puntos de vista, posiciones, necesidades, intereses e ideas, en general de comprender aquellas ideas que las demás personas buscan comunicar.

Parágrafo Transitorio: Se incluirá la matriz descriptiva de las dimensiones del desarrollo humano, según el modelo pedagógico, las cuales están en revisión de redacción.

2.1. Escala de valoración bimestral

Para efectos de la escala bimestral, se les tendrá en cuenta a los estudiantes en cada una de las áreas, los siguientes parámetros de valoración:

Se harán valoraciones numéricas de 1,0 a 5,0 en cada asignatura en unidades enteras hasta con un decimal de 1,0 hasta 5,0.

Esta escala numérica se equivaldrá en cada bimestre a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

La escala de los informes bimestrales y final se expedirán en los certificados definitivos también en dos columnas, una numérica de 1,0 a 5,0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

Estos informes se elaborarán teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se haya alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

La escala de valoración del plantel será el siguiente: Para designar la valoración por cada período y la definitiva del año escolar, se considerarán los cuatro saberes esenciales de la educación.

Componente
2.1.1. Saber Conocer
2.1.2. Saber Hacer
2.1.3. Saber Ser
2.1.4. Saber Convivir
2.1.5. Saber Granadina - Prueba evaluación de Periodo

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el año 2019 la escala de evaluación deberá tener en cuenta las rúbricas evaluativas de la matriz descriptiva de las dimensiones del desarrollo humano, según el modelo pedagógico institucional, las cuales se construirán por áreas a lo largo del 2018. También se debe implementar un modelo para el formato de informe bimestral y final, que incluya la valoración cualitativa realizada a partir de dichas rúbricas.

2.2. Representación Porcentual de Cada Periodo en la Valoración Final

Para efectos de obtener la valoración final (Quinta nota) en el alcance de logros de cada estudiante se tendrá en consideración la representación porcentual de cada periodo de la siguiente forma:

Periodo	Representación Porcentual
Primero	20%
Segundo	20%
Tercero	30%
Cuarto	30%



2.3. Niveles de Desempeño

Estos saberes esenciales se evidenciarán según indicadores de logros previamente socializados al desarrollo de cada periodo académico en cada área o asignatura.

Desempeño	Escala de valoración
Superior	4.6 hasta 5.0
Alto	4.0 hasta 4.5
Básico	3.0 hasta 3.9
Bajo	1.0 hasta 2.9

2.3.1. Desempeño Bajo: Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

Criterios de evaluación en desempeño bajo:

- a) Presenta un ritmo de trabajo inconstante, lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- b) Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- c) Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- d) Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- e) Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- f) Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- g) Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- h) Presenta debilidades para alcanzar los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de nivelación no alcanza los logros previstos.
- i) Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- j) Presenta dificultades de comportamiento.



- k) Carece de sentido de pertenencia hacia el Colegio.

2.3.2. Desempeño Básico: Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

Criterios de evaluación en desempeño básico:

- a) Participa eventualmente en clase.
- b) Trabaja en el aula de clase de manera inconstante.
- c) Relaciona las enseñanzas aprendidas con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- d) Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- e) Presenta debilidades al argumentar las enseñanzas vistas.
- f) Demuestra un comportamiento académico y formativo inconstante.
- g) Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- h) Es inconstante en la presentación de la justificación de faltas de asistencia.
- i) Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- j) Manifiesta sentido de pertenencia con el Colegio.

2.3.3. Desempeño Alto: Se entiende como la superación satisfactorio de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

Criterios de evaluación en desempeño alto:

- a) Maneja y argumenta las enseñanzas aprendidas en clase.
- b) Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- c) conoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- d) Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

- e) Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- f) Busca información en diferentes fuentes para afianzar sus enseñanzas.
- g) Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y actividades en clase.
- h) Alcanza todos los logros propuestos.
- i) Presenta faltas de asistencia justificadas.
- j) Demuestra sentido de pertenencia con el Colegio.

2.3.4. Desempeño Superior: Se entiende como la superación excelente de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

Criterios de evaluación en desempeño superior:

- a) Participa activamente en el desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en el Colegio.
- b) Trabaja en el aula de clase de manera constante y disciplinada aportando sus ideas en beneficio del grupo.
- c) Referencia en forma apropiada las enseñanzas aprendidas y las relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- d) Respeta los acuerdos establecidos en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros; demostrando respeto por la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.
- e) Contribuye a la dinámica de grupo con su excelente comportamiento y actitud.
- f) Consulta diversas fuentes de información para fortalecer las enseñanzas generadas en el aula.
- g) Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- h) Es oportuno en la entrega de sus compromisos académicos (trabajos, consultas, actividades desarrolladas en clase) y las argumenta con propiedad.
- i) Ante sus ausencias presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- j) Alcanza los logros propuestos durante el periodo.
- k) Su comportamiento es adecuado y mantiene buenas relaciones con todas las personas de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

- I) Demuestra sentido de pertenencia con la Institución Educativa Nueva Granada.

2.4. Criterios de Promoción y No Promoción

Con los anteriores criterios definimos la promoción o no promoción de los estudiantes de la siguiente manera, considerando que la recuperación de logros se hará de manera permanente en los horarios de clase, sin embargo se establecen algunas claridades, así:

2.4.1. Los estudiantes de grado preescolar se evalúan y promueven de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, el cual indica que en este grado no hay reprobación, sino que los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para ello, *“las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado debe expresarse en informes descriptivos; de esta forma, posibilita a los docentes y padres de familia conocer el avance en la formación integral del estudiante”*.

2.4.2 En la semana 9 de cada periodo se harán actividades complementarias de formación (“refuerzo”) a los estudiantes que lo requieran.

2.4.3 En la semana cinco de cada período, los directores de grupo elaborarán un informe parcial de los estudiantes que estén presentando dificultades, el cual será entregado, en la sexta semana del periodo, a los acudientes mediante citación oficial de la institución, de tal forma que se puedan atender preventivamente las problemáticas presentadas por ellos. En la semana diez de cada periodo se harán las recuperaciones para aquellos estudiantes que no superaron sus dificultades hasta la semana nueve (nota inferior a 3,0), para esto las coordinaciones establecerán un día con horario especial. Con esta medida se busca incentivar a los estudiantes que han superado todos los logros, quienes no asistirán a esta jornada.

2.4.4 En el cuarto periodo, para finalizar el año escolar, se destinarán las últimas dos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

semanas para realizar las actividades complementarias y recuperación. Para lograr esto, en la semana 39 los estudiantes podrán presentar dichas actividades en las áreas con desempeño bajo. Al finalizar la semana 39, el estudiante que quede con más de tres asignaturas aún sin superar (Desempeño bajo), será considerado como no promovido. Los estudiantes que tengan su situación académica resuelta al iniciar la semana 40, participarán de talleres complementarios los cuales pueden incluir actividades extraescolares en diferentes ambientes, incluyendo los virtuales.

2.4.5 En la semana 40, sólo podrán presentar actividades de recuperación aquellos estudiantes que tengan máximo, tres asignaturas con desempeño bajo.

2.4.6 Al finalizar la semana 40, el estudiante deberá presentar la **totalidad de** las asignaturas aprobadas, con una valoración de 3,0 o superior, para poder ser promovido al grado siguiente. Tener una sola asignatura pendiente, significará tener el año no aprobado, por lo cual dicho estudiante deberá matricularse al año siguiente en el mismo grado que estaba cursando.

Parágrafo: El estudiante que al finalizar el año presente desempeño bajo en una sola asignatura, con una valoración no menor a 2,5, pero que al tiempo su promedio general sea igual o mayor que 4,0, será promovido al grado siguiente.

2.4.7 Al finalizar el año escolar (Informe final del año) los estudiantes deberán tener resuelta su situación académica. Ningún estudiante podrá quedar aplazado para el año siguiente, excepto en grado once, caso en el que la ley le otorga un año para recuperar los desempeños en las áreas no superadas.

2.4.8 Al finalizar el año escolar, la comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos serán promovidos y cuáles no, de acuerdo con sus resultados académicos y el presente sistema de evaluación.

2.4.9 Los casos de estudiantes que al finalizar el año escolar, no hayan superado la totalidad de las áreas, serán analizados por la comisión de evaluación, conformada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

como lo estipula la ley: rectoría, coordinación, los profesores que orientan clase en el grupo o ciclo analizado, un representante de los estudiantes (personero) o su delegado, y un representante de los padres de familia. La comisión tomará en cuenta todos los hechos y podrá determinar si el estudiante es promovido o no al grado siguiente de acuerdo a las normas vigentes. Para la correcta realización de la comisión de evaluación, la Institución proveerá los tiempos y recursos necesarios, con el fin de que sea lo más objetiva posible. De cada comisión de evaluación saldrá el acta correspondiente.

Parágrafo: Los análisis de la comisión de evaluación estarán sujetos a informes finales (valoraciones de periodo, compromisos, carpetas de seguimiento, entre otros) de cada docente y asignatura o área

2.4.10 No serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que hayan dejado de asistir al plantel el 20% del año escolar sin excusas debidamente justificadas y aceptadas por la institución.

Parágrafo: El análisis desde los procesos pedagógicos acordes con el PEI institucional y la normativa vigente definirán la aprobación o no aprobación de los estudiantes con base en indicadores cualitativos, sin sujeciones a porcentajes arbitrarios ni externos. Para ello, la Institución garantizará la realización de actividades complementarias y de recuperación. (Guía 11 Implementación 1290)

2.4.11 Para poder obtener la certificación de Bachilleres Básicos en grado 9°, los estudiantes deben tener todas las asignaturas aprobadas.

2.4.12 Un estudiante que no sea promovido durante dos años consecutivos, podrá perder el cupo en la Institución y se le recomendará a la familia un cambio de ambiente para facilitar el aprovechamiento de las oportunidades y el mejoramiento del educando.

Parágrafo: Cuando un estudiante haya perdido dos veces el mismo grado, se tendrá en cuenta el comportamiento, así como sus cualidades culturales y/o deportivas como atenuantes para la negación del cupo para el año siguiente, los casos deben ser analizados por el Comité de Evaluación y Promoción.

2.5. Actividades de Nivelación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

2.5.1 Las nivelaciones son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, prácticas, proyectos, elaboradas y programadas por cada docente en su área respectiva, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes. Para ello, los docentes podrán recurrir a estudiantes monitores que ayuden en la explicación y comprensión de los logros e indicadores en los que los estudiantes hayan tenido dificultades en su desempeño. También se contará con la colaboración de los padres de familia, las Comisiones de evaluación y Promoción o cualquier otra forma que no implique la suspensión de clases para adelantar y demostrar fechas de actividades.

2.5.2 La nivelación de las áreas o asignaturas perdidas no se harán solamente presentando un trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del estudiante ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo académico, personal y social.

2.5.3 Cada docente será responsable de diseñar y entregar oportunamente los planes de refuerzo y recuperación para los estudiantes que no alcanzaron los logros propuestos. Una copia (física o digital debe ser entregada a cada coordinación).

Parágrafo: La Institución generará un banco de pruebas por cada área y realizará por lo menos dos veces al año una capacitación para los docentes sobre elaboración de dichas pruebas, con base en la cimentación del enfoque metodológico, inmerso en la construcción del modelo pedagógico institucional.

2.6 Promoción Anticipada de Grado

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 1290 de abril 16 de 2009. Durante el primer período del año escolar las comisiones de evaluación y promoción de cada nivel educativo previo consentimiento de los padres de familia, remitirán ante el consejo académico los estudiantes que este órgano recomendará ante el Consejo Directivo, para la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un **DESEMPEÑO ALTO** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las dimensiones del desarrollo humano y las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año



lectivo anterior.

Los docentes titulares de los grados en el caso de la básica primaria y los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media (excepto el grado 11° que se debe cursar completo) recomendarán a las comisiones la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes que reúnan las características descritas anteriormente.

Si las comisiones encuentran mérito para atender la solicitud hecha por los docentes al director de curso y este a la comisión de evaluación y promoción, se elaborará un acta debidamente sustentada para el Consejo Académico quien la remitirá al Consejo Directivo recomendando la promoción anticipada; en consecuencia, el Consejo Directivo emitirá el acuerdo que legalice dicha situación.

Se expiden las valoraciones finales de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la resolución reposará en el libro de calificaciones además de entregarla al estudiante promovido.

Parágrafo: Para realizar el proceso de Promoción anticipada se contará con el concepto de las comisiones de evaluación y el consejo académico quienes con base en un análisis integral emitirán la decisión correspondiente mediante el acta y las respectivas firmas de cada instancia involucrada.

2.7 Designación de un Segundo Evaluador

Cuando el estudiante considere que se ha presentado arbitrariedad en su valoración final, podrá solicitar un segundo evaluador que será sugerido por el Consejo Académico y definido por los directivos. Este segundo evaluador revisará el proceso académico demandado por el estudiante, para emitir su criterio, ratificando la evaluación original o asignando una nueva valoración. En todo caso, ni la coordinación ni la rectoría podrán modificar la valoración asignada, puesto que dicha acción iría en contravía de la “libertad de cátedra”.

2.8 Graduación

En la Institución se adelantará la ceremonia de grado solamente para los estudiantes de grado once que hayan aprobado satisfactoriamente su ciclo completo de estudios. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

2.8.1 El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado once que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once.

2.8.2 Quienes cursaron satisfactoriamente el nivel de media técnica, además recibirán el Certificado por parte del SENA, en forma separada, haciendo constar, además de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

intensidad horaria total, la modalidad o especialidad que adelantaron.

2.8.3 Los estudiantes que culminen el grado once y en la semana cuarenta (40) no hayan superado hasta tres asignaturas podrán nivelarlas antes de la ceremonia de grado.

2.8.4 El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por aprobar, deberá volver a matricularse para el año siguiente, pero solo requerirá cursar aquellas materias cuyas valoraciones indiquen un desempeño bajo. Si durante el segundo año no supera dichas dificultades, será nuevamente considerado no promovido y deberá cursar de nuevo grado once en su totalidad.

2.9 Certificado de Educación Básica

Los estudiantes que culminen el grado 9° y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado en el que conste la culminación de este nivel de Educación Básica.

Al culminar el nivel de la Educación Básica, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.

2.10 Estímulos Para Estudiantes Sobresalientes

- a) **Resultados individuales en pruebas SABER 11°:** Los estudiantes de grado 11° que en sus resultados individuales obtengan un resultado superior en una o varias disciplinas se les hará un reconocimiento en la ceremonia de grado y cada docente a su criterio le brindará una valoración de reconocimiento en su asignatura.
- b) **Reconocimiento a los estudiantes por desempeños especiales en distintas áreas:** Una vez finalizado el 4° periodo académico, la comisión de evaluación y promoción de cada nivel, definirá los estudiantes de cada grupo con mejores desempeños en diferentes ámbitos (académico, artístico, deportivo, convivencial, entre otros) durante el año, con el fin de otorgarles el reconocimiento respectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

- c) **Galardón Granadino:** la comisión de evaluación y promoción de cada grado se reunirá entre la última y penúltima semana de clases, para seleccionar de cada grupo al estudiante que más se haya identificado durante el año escolar con el perfil del estudiante Granadino, es decir que:
- Se identifica plenamente con el horizonte institucional granadino
 - Respeta y cumple los acuerdos establecidos en la institución
 - Muestra siempre una actitud proactiva en sus compromisos como estudiante
 - Es solidario en sus prácticas escolares colaborando a sus compañeros
 - Lidera el cuidado del ambiente, es creativo e innovador
 - Es responsable, autónomo y disciplinado en su formación como ser humano
 - Incorpora en su acciones cotidianas los principios y valores Granadinos

El galardón Granadino no contempla como único criterio el desempeño académico del estudiante, por lo cual sólo será tenido en cuenta para resolver situaciones en las que dos o más estudiantes cumplan y proyecten en igual medida los diferentes indicadores del perfil Granadino.

3. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, cualquier integrante del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa. Cuando detecten alguna irregularidad, se pueden dirigir a la instancia respectiva para resolver la situación (docente, coordinación, rectoría, comisiones de evaluación, entre otras).

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, la institución conformará las Comisiones de Evaluación y Promoción de estudiantes por cada grado.

Estas comisiones estarán integradas por el Rector, el coordinador respectivo, los profesores que orientan clase en el grupo o ciclo analizado, el representante de los estudiantes (personero) o su delegado y un representante de los padres de familia. Si



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

alguno de estos integrantes falta a la reunión de la Comisión, será notificado y requerido para que conozca el acta respectiva y avale mediante firma lo acordado durante esta.

Cada sede de la Institución Educativa Nueva Granada, tendrá sus propias comisiones de evaluación y promoción integradas igualmente de la manera antes descrita.

3.1 Las Comisiones de Evaluación y Promoción funcionarán como un órgano de apoyo al Consejo Académico, teniendo como tareas elaborar los informes de evaluación de los estudiantes y sus procesos formativos en cada período, así como la recomendación de promoción anticipada en el primer período para los estudiantes que lo ameriten, y la definición de la situación académica final del año (aprobación o no aprobación) de cada estudiante en el último periodo.

3.1.1 De ser necesario, el consejo académico dará orientaciones a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan a los estudiantes superar las dificultades que presenten en su proceso formativo.

3.1.2 Las Comisiones de Evaluación y Promoción, analizarán y recomendarán al Consejo Académico sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.

4. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia cuatro informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondientes al año escolar y un quinto informe que dé cuenta de la situación final de los estudiantes en cada asignatura y área. Las reuniones de entrega de informes se realizarán dos semanas después de finalizado cada período para permitir el normal desarrollo de las actividades complementarias (refuerzo) y de recuperación. La entrega del cuarto informe se unifica con el quinto (final de año), por cuestiones de tiempos del año escolar.

Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membrete del Colegio y son firmados por la rectoría de la institución y el “director de grupo” de cada grupo.

Nota: Las secretarías ya no firman Certificados de acuerdo con el Decreto 2150 de 1995.

5. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Debido proceso. Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos; es universal y sus principios no varían. La base legal del debido proceso se encuentra consignada en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional; artículo 132 de la Ley 115 de 1994; artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, artículo 26 de la Ley 1098 de 2006.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional, “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, es decir, en todos los campos en que se haga uso de la facultad disciplinaria para imponer sanciones o castigos”.

Para el acatamiento del debido proceso, se tiene en cuenta que la educación comporta dos aspectos, por un lado, es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política Nacional y por otra parte, es un deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las orientaciones establecidas por la Institución Educativa, relacionadas con los aspectos comportamentales y académicos (sentencia 197 T 092 de 1994), esto significa que la educación es un derecho - deber.

En aras de garantizar el debido proceso establecido en la Constitución Política de Colombia, los estudiantes y/o padres de familia que consideren vulnerado este derecho, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias, de acuerdo con la situación y el proceso que amerite:

- a. Docente de aula.
- b. Director de grupo.
- c. Coordinación.
- d. Comisión de Evaluación y Promoción.
- e. Consejo académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

- f. Rectoría del Establecimiento Educativo.
- g. Consejo Directivo.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

6. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes fue consultado previamente con representantes de los profesores, padres de familia y estudiantes, por medio de reuniones. Se recibieron las sugerencias por el mismo medio, quedando organizado tal como se aprueba en este acuerdo.

Previo a lo anterior se hizo conocer la propuesta a los miembros del Consejo Académico y del Consejo Directivo en reuniones directas de socialización. El Consejo Académico, con base en las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente, fue el encargado del análisis y adopción de la presente propuesta para divulgarla y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuó una reunión del Consejo Directivo para aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, el cual tendrá vigencia para el año 2018 y subsiguientes de acuerdo con la norma vigente.

Las adiciones o enmiendas requeridas para este acuerdo, se pueden proponer a lo largo del año, sin modificarlo totalmente, y serán incorporadas al mismo previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.

LEY 2025 DEL 23 DE JULIO DE 2020.

Artículo 3°. Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Toda institución educativa pública y privada deberá tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores. La cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato. La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

demás normas concordantes.

Artículo 4°. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias. En caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia. Se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017

Artículo 5°. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores. Para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas. Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad. Así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos.

Incluirá como mínimo los siguientes aspectos: Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los, niños, niñas y adolescentes.

Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.

Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos.

Promoción de estilos de vida saludables.

uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.

Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.

Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral; Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar.

Instrumentos adecuados de técnicas de estudio; Rutas de atención, promoción y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 6°. Diseño e implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas en coherencia con el análisis de las condiciones de viabilidad de su PEI y del Plan de Trabajo para fortalecer la relación entre las Instituciones Educativas y las familias. Identificarán las oportunidades de articulación que tiene la iniciativa de escuela de padres y madres de familia y cuidadores. Con el conjunto de proyectos que se trabajan en la institución, e incluirá la participación de la comunidad educativa.

El Plan de Trabajo institucional que fortalezca la relación entre las Instituciones Educativas y los padres y madres y cuidadores. Definirá los contenidos de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores. Como resultado de un trabajo de construcción conjunta entre familias e institución educativa, y establecerá niveles de avance semestral, y espacios de verificación y proyecciones del Plan en relación con el objetivo de promover el desarrollo de los estudiantes.

Para adelantar la verificación, la institución adoptará instrumentos acordes con su dinámica propia que permitan disponer de evidencias de las acciones y resultados de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores.

Parágrafo 1°.

El mínimo deseable de momentos de encuentro durante el año escolar es de tres (3) momentos

Parágrafo 2°.

La implementación de las escuelas para padres y madres de familia, y cuidadores se realizará así: a partir del primer año de vigencia de la presente ley será obligatorio para el sector urbano. Y, para el sector rural a partir del segundo año.

POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES.

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta “en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”. Bajo este fundamento, la institución educativa Nueva Granada se acoge y da cumplimiento a esta ley.

Este decreto hace un llamado a la educación inclusiva, entendiéndose esta como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.

Bajo el enfoque de la educación inclusiva se ha generado el concepto de barreras para el aprendizaje y la participación como un mecanismo que moviliza los paradigmas en educación y, a su vez, como la vía para caminar hacia la eliminación de prácticas educativas que han generado segregación, discriminación o exclusión en las escuelas con respecto a los grupos más vulnerables o en situación de riesgo.

RECURSOS Y APOYO

Es importante tener en cuenta algunas consideraciones especiales para el apoyo y acompañamiento que pueda brindar el colegio a estudiantes identificados con alguna barrera para el aprendizaje y la participación:

1. Los documentos establecidos en el Decreto 1421 deben realizarse en equipo entre el colegio (Coordinación Académica, Consejo Académico, Equipo Psicosocial y Docentes) y la familia (padres, madres o acudientes del estudiante).
2. Como institución educativa, se deben centrar los esfuerzos en desarrollar acciones de prevención y apoyo en el aula con las y los estudiantes
3. El Departamento Psicosocial debe basar su intervención en el acompañamiento y asesoría de los/as estudiantes y sus familias. De ninguna manera se pueden llevar a cabo intervenciones terapéuticas ya que éstas desbordan el campo de acción del Psicólogo Educativo o del Trabajador Social Educativo.
4. Siempre debe abordarse un caso de una manera objetiva e imparcial. Con esto, no solo se garantiza la tranquilidad y confianza de los/as estudiantes y sus familias en el acompañamiento, sino que se garantiza una postura institucional, no personal.
5. Cualquier informe o concepto profesional debe ser solicitado por la entidad pertinente (con competencia legal). El profesional del Departamento Psicosocial no puede entregar informes a las entidades que manejan el caso por solicitud personal del padre/madre de familia, acudiente o cuidador. Esto, con el fin de garantizar que el informe se utilizará en el proceso legal o terapéutico y no para fines personales de las partes implicadas.

POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL.

La Institución Educativa Nueva Granada, Plantea la Educación Inclusiva como una estrategia central para la inclusión social, una inclusión que trasciende la dicotomía de o tradicional asociado al concepto de exclusión que permite pensar un modelo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

educativo abierto y generoso que atiende la diversidad como una característica inherente no solo al ser humano sino estrategias para la vida. Con esta apuesta se propone avanzar en el cierre de brechas de inequidad, mediante el pleno ejercicio de derechos, deberes y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales de política pública que contribuyan a la consolidación de una Paz estable y duradera.

Los lineamientos de educación Inclusiva responden al interés de la institución educativa Nueva Granada de desarrollar este modelo educativo como núcleo vital de una sociedad que busca la paz desde la reparación y la reconciliación. En él se abre el camino para lograr que la educación que “potencie y valore la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promueva el respeto a ser diferente y facilite la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural”. Las orientaciones de política frente a la educación inclusiva, cuentan además con un componente transversal frente al enfoque de género e identidades de género que complementan la propuesta de acciones para el reconocimiento de la diversidad.

El Ministerio de Educación Nacional ha considerado como grupos vulnerables prioritarios de atención a:

1. Las comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, raizales y el pueblo Rom).
2. Los jóvenes y adultos iletrados.
3. Los menores con necesidades educativas especiales (con discapacidad o limitaciones o talentos o capacidades excepcionales).
4. Los afectados por la violencia (población en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados).
5. Los menores en riesgo social (menores trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal y niños, niñas y adolescentes en protección).
6. Los habitantes de frontera.
7. La población rural dispersa.

Para la atención integral educativa a estas poblaciones, el Ministerio ha definido diversas estrategias orientadas a fomentar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, mejorando la calidad de la educación. En este sentido, se pretende apoyar a las entidades territoriales para que, a través de las secretarías de educación, logren avanzar en sus procesos de reorganización, asignación de docentes, coordinación de acciones necesarias para identificar y caracterizar las poblaciones vulnerables dentro y fuera del sistema, proponer orientaciones pedagógicas para elaborar y adecuar currículos, implementar, identificar y desarrollar modelos educativos flexibles, crear herramientas pedagógicas y didácticas, definir canastas educativas, formar a funcionarios, directivos docentes y docentes, entre otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DISCAPACIDAD EN SALUD Y EDUCACIÓN.

FLUJOGRAMA	RUTA	RESPONSABLE	SOPORTE
Proceso de matrícula.	<p>Se efectúa el proceso de matrícula del estudiante donde se pueden dar las siguientes situaciones</p> <p>a) Que los padres no sepan o no informen de la situación del menor.</p> <p>b) Que los padres sepan pero no tengan documentos.</p> <p>c) Que los padres lo matriculen con todos los documentos</p> <p>En la situación b y c, se remiten los casos directamente al profesional de apoyo, quien de acuerdo a la situación determinara en qué paso de esta ruta debe continuar y diligencia el formato Información general del estudiante. Para la situación a) se continua con esta ruta.</p>	Secretaria.	<p>Hoja de matrícula.</p> <p>Formato información general del estudiante.</p>
Identificación	Este proceso se inicia cuando el docente detecta que el estudiante tiene algún problema que esta afectar	Docente director de grupo	Remisión



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

	<p>su aprendizaje, para los cual tiene en cuenta los indicadores de observación. Estos indicadores sugieren que puede ser un menor con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Niños con capacidades y talentos excepcionales. b) posible discapacidad. c) Problemas visuales. d) Problemas auditivos. e) Problemas de lenguaje. f) Problemas motores. g) Déficit de atención e hiperactividad. h) Retardo mental. i) Autismo. j) Síndrome de Down. k) Dificultades de aprendizaje. <p>Se debe diligenciar el formato remisión al profesional de apoyo.</p>		
<p>Valoración</p>	<p>El profesional de apoyo efectúa una valoración del menor y dependiendo de lo observado puede tener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un problema de aprendizaje leve o transitorio. b) Confirmar la situación identificada por el docente. 	<p>Profesional de apoyo.</p>	<p>Formato de Valoración.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

	<p>c) No presentar dificultades de salud</p> <p>De acuerdo a la valoración y de la disponibilidad del historial médico y los procesos de caracterización y PIAR desarrollados en otras I.E. se puede saltar a la parte de PIAR, de lo contrario se debe ajustar a la ruta según el caso.</p>		
Canalización	<p>Se citan a los padres de para que completen los documentos que hagan falta del menor, en caso que no contarse con un diagnóstico médico o se requiere uno más reciente se activará la ruta de salud mediante la remisión a la EPS, la cual se denomina canalización.</p>	Profesional de apoyo / Padres de familia	Acta de compromiso.
Acta de compromiso.	<p>De igual forma se firma compromisos con los padres de familia, en el cual deben entender que el tema de salud no es voluntario, sino obligatorio, por lo cual su incumplimiento puede generar que se active la ruta de vulneración de derechos ante el ICBF y/o la suspensión del servicio educativo si la situación afecta gravemente al</p>	Profesional de apoyo / Padres de familia	Acta de compromiso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

	<p>estudiante y la comunidad educativa, hasta tanto active la misma.</p> <p>Otros compromisos son:</p> <p>a) Entregar fotocopia de los diagnosticos médicos y brindar toda aquella información que se considere importante para facilitar el proceso de inclusión.</p> <p>b) La asistencia obligatoria a las reuniones programas por el personal de la Institución Educativa o la Secretaria de Educación.</p> <p>c) El asistir por el menor a la Institución Educativa cuando se presente alteraciones en su comportamiento.</p> <p>d) El cumplir con las recomendaciones médicas, especialmente con sus medicamentos.</p> <p>e) El apoyar los procesos pedagógicos y ser parte activa de los mismos.</p> <p>f) Las demás que sean necesarios según el caso, como por ejemplo el compromiso de buscar que los menores con retraso</p>		
--	--	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

	mental tenga una formación de habilidades para el desarrollo humano (proyector de vida).		
Registro SIMAT	Una vez se cuente con un diagnóstico de especialista se efectuara el registro en la plataforma del SIMAT de acuerdo a la clasificación dispuesta por la Secretaria de Educación y se continua con el proceso de inclusión.	Secretaria	Registro SIMAT
Caracterización	En esta etapa se cuenta con un diagnóstico de especialista, las notas del estudiante y se efectúa el diligenciamiento de las fichas motivaciones. Esta caracterización es de carácter pedagógico, siendo el responsable de la misma los docentes, pudiendo contar con la asesoría y el apoyo del Profesional de apoyo en caso que la IE tenga el mismo, se cuenta con el apoyo de la orientación	Profesional de apoyo / Docente	Formato PIAR.
PIAR.	El PIAR es la herramienta más importante para materializar la inclusión, le exige al docente conocer a sus estudiantes y planear sus actividades, apoyos y ajustes razonables hechos a la medida.	Padres de Familia / Docente Profesional de apoyo.	Acta de compromiso. Formato Plan individual de ajustes razonables (PIAR)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

	<p>Los ajustes razonables son aquellas modificaciones y adaptaciones (ajustes) necesarias y adecuadas (razonables) requeridas para garantizar a la persona con discapacidad física, sensorial, mental y/o intelectual el pleno ejercicio del derecho a la educación.</p> <p>Dependiendo de las características del estudiante se pueden hacer ajustes tan mínimos como el tenerlo lo más cerca posible al tablero para algunos casos de problemas visuales. En otros casos son modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas al currículo, es decir a la en la metodología, contenidos, propósitos y evaluación que no impongan una carga desproporcionada o indebida para garantizar en máximo logro de los aprendizajes de los alumnos con discapacidad.</p> <p>Una vez elaborado los ajustes estos deben ser socializados por los docentes con los padres de familia, en donde debe ser clara la participación de los</p>		
--	---	--	--



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)

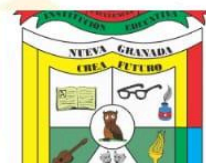
Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

	mismos en ese proceso de flexibilización, como por ejemplo con realizar refuerzos en el hogar.		
--	--	--	--

UNIFORME ESCOLAR



¡CONOCE EL NUEVO





INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA
(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)
Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

Comuníquese, Notifíquese Y Cúmplase

Dado en Dosquebradas – Risaralda a los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA
(SEDE NUEVA GRANADA- SEDE SAN DIEGO)
Resolución 1366 del 25 Noviembre de 2005- Código DANE 166170000728
Dosquebradas-Risaralda

ALBA LUCIA CORREA OBANDO
RECTORA

falta
COORDINADORA DE CONVIVENCIA

Falta
REPRESENTANTE PADRES

falta
REPRESENTANTE PADRES

Falta
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

Falta
PRESENTANTE DE LOS DOCENTES

Falta
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Falta
SECTOR PRODUCTIVO

Falta **R**
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS